



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

**DECRETO NÚMERO 170
DICIEMBRE 5 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014 SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE DEFINEN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, Acuerdo Municipal 021 de 18 de noviembre de 2010 y Acuerdo 038 del 2 de diciembre de 2013, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 038 del 2 de diciembre de 2013, adoptando el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Lebrija-Santander para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por valor de **VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 MCTE (\$ 21.094.425.214.19)**.
2. Que los Concejos Municipales y las Personerías de las entidades territoriales, tiene autonomía presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el tercer acápite del artículo 110 del decreto 111 del 15 de enero de 1996.
3. Que la le corresponde la Personería Municipal liquidar su presupuesto para la vigencia 2014 dada la autonomía administrativa y financiera que posee y de acuerdo con la partida aprobada por el concejo Municipal.
4. Que le corresponde al Concejo Municipal liquidar su presupuesto de acuerdo a la partida programada, dada la autonomía administrativa y financiera que posee según el Decreto 111 de 1996, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.
5. Que compete al Alcalde Municipal expedir el Decreto sobre liquidación del Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de diciembre 20 de 1995 y artículo 67 del Decreto 111 del 15 de Enero de 1996 y artículo 98 del Acuerdo 021 de noviembre de 2010.
6. Que según artículo 98 del Acuerdo 021 de noviembre de 2010, numeral 6 y 7, es necesario incluir las disposiciones generales junto con las aprobadas el Concejo Municipal y se insertara el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trata, con arreglo a las normas correspondientes
7. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 del 2 de diciembre de 2013, en el Artículo 6: **Ingresos** y artículo 16: **Composición del Presupuesto de Gastos**, es necesario incluir las definiciones de los conceptos de ingresos y gastos y la clasificación de los mismos, para hacer una adecuada ejecución presupuestal.
8. Que según Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 021/2010) y Acuerdo 038 de 2013, El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones de errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieran cometido dichos errores.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

9. Que es necesario corregir errores aritméticos, de leyenda y otros en los cuales se haya incurrido, a fin de ajustar en forma más conveniente los renglones de rentas y gastos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.
10. Que el Artículo 21 Manejo de los Fondos Especiales, del Acuerdo 038 del 2 de diciembre de 2013, disponen que los Fondos Especiales creados por el Concejo Municipal, entre ellos Fondo Local de Salud, el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, entre otros se manejaran mediante un Código específico, a través del Presupuesto I de funcionamiento e Inversión, y hacen parte integral el Presupuesto General del Municipio vigencia 2014.
11. Que se hace necesario liquidar el presupuesto de rentas y gastos dentro de los términos de Ley, atendiendo a los programas y proyectos a ejecutarse dentro de la vigencia fiscal de 2014.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Lebrija,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Liquidase el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal de 2011, de conformidad con lo detallado en los artículos siguientes:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o.: Liquidase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Lebrija-Santander y fijase el computo del mismo para la vigencia fiscal comprendida entre el día Primero (01) de enero al Treinta y Uno (31) de diciembre del año del año dos mil catorce (2014), en la suma de **VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 MCTE(\$ 21.094.425.214.19)**, según la estimación del detalle del ingreso y recursos de capital , contenido en el Anexo Numero 01 INGRESOS, del presente Decreto.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º.: Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, Fondos Especiales como Fondo Local de Salud, Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, entre otros, para la vigencia fiscal del Primer (01) día de enero al Treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la suma de **VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 MCTE(\$ 21.094.425.214.19),** clasificado y detallado de GASTOS, contenido en el Anexo 02 del Presente Decreto.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 3º: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011; los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009.

ARTICULO 4º.: Mandamiento Legal: La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1151 de 2007, Ley 1551 de 2011; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), y del Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander Acuerdos 047 de diciembre 31 de 1996 modificado por el Acuerdo 026 de diciembre 01 de 1999 y derogado por el Acuerdo 021 de Noviembre 18 de 2010, los cuales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto anual de Lebrija y deben aplicarse en armonía con las normas referidas para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Municipal y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2014.

Estas disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para las personas jurídicas públicas del orden municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y que reciban recursos del presupuesto municipal, igualmente las disposiciones presentes les será aplicables.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

PARÁGRAFO: El Gobierno Municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto del **Municipio del Lebrija**.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Lebrija-Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificaran en el concepto y la fuente de financiación así: **recursos sin situación de fondos**

EL Presupuesto de Rentas y Recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Lebrija-Santander durante el año fiscal.

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo..



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley o Acuerdo Municipal, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Lebrija-Santander en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Lebrija-Santander podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se destinarán a los fines que los originaron.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Municipio, gira a la Personería y Concejo, en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 y las demás leyes que regulen la materia.

ARTICULO 6º. Manejo de los Ingresos: La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO 1. Las Disponibilidades de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda o Contador del Municipio o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Secretario de Hacienda del Municipio.

ARTICULO 7º. Clasificación de los Ingresos: El Alcalde del Municipio de Lebrija, en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Municipio. De igual manera con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 establece adoptar la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza por la estructura del Plan de Desarrollo Municipal, las ubicará en el sitio que corresponda, igualmente con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT, o en las orientaciones dadas por Los Organismos Gubernamentales, entre ellos el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 8º. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independientemente de la vigencia en al cual se haya recaudado la renta o ingreso, se registraran como un menor valor de recaudo en la vigencia actual.

ARTÍCULO 9º. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto: El Servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 10º. Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 11º. Reintegros de Recursos: Los reintegros que efectúen a la Administración Municipal, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de re liquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Secretaria de Hacienda verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 12º. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán e presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 6 de 2000.

ARTÍCULO 13º. Recaudo Directo de Rentas: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Secretaria de Hacienda del Municipio, por los responsables de su recaudo. Para efectos del seguimiento y consolidación de los ingresos, el despacho de la Secretaria de Hacienda realizara de manera periódica un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes.

ARTÍCULO 14o. Consignación de Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, incluidos los negocios fiduciarios, cualquier sea la fuente que los produzca, deberán ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Secretaria de Hacienda del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento y de igual manera serán apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto publico. Para tal fin se procederá de conformidad con la Ley para realizar la respectiva incorporación Presupuestal.

ARTICULO 15º. Manejo de los Excedentes de Liquidez: La Secretaria de Hacienda del Municipio de Lebrija-Santander fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS Y/ O APROPIACIONES

ARTICULO 16º. Gasto: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Lebrija-Santander, será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, situación para la cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Lebrija-Santander, para que por Decreto durante el mes de Enero de 2014, realice los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de la continuidad de los procesos contractuales iniciados en el año 2013. Una vez realizados los ajustes presupuestales y los recursos incorporados en la vigencia 2014 y si no se dieran los procesos contractuales estos serán trasladados o destinados al cumplimiento de los distintos programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, según las solicitudes presentadas por las distintas Secretarías de Despacho ejecutora de los recursos.

ARTICULO 17o. Composición del Presupuesto General de Gastos: **El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la administración central, incluido el Fondo Local Salud, el Concejo y Personería Municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.**

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos de acuerdo a las normas vigentes. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Gobierno Municipal y/o La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto o Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo, en concordancia con las modificaciones y/o correcciones que haga la Oficina Asesora de Planeación al emitir los conceptos previos y/o definitivos de acuerdo a lo contemplado en el decreto 2680 de 1993 y 896 de 1997, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice el Decreto de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente

ARTÍCULO 18o. Necesidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello, como requisito de perfeccionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 19o. Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y otros gastos. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto.

PARAGRAFO. De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 20º. Imputación de decisiones judiciales: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto de la Secretaría de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Secretaria General previa revisión de Jurídica, informará oportunamente a la Secretaria de Hacienda, el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 21o. Transferencias a Órganos de Control: Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería Municipal, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias, ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control. Una vez expedidas las últimas directrices de carácter Nacional que afecten las apropiaciones estimadas para el año 2014, El Alcalde Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, realizara los ajustes presupuestales y contables necesarios para su aplicación y ejecución.

ARTICULO 22o. Manejo de los Fondos Especiales: En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Alcalde o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto: Los fondos especiales creados por Acuerdo Municipal, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 23o. Prohibición de hechos cumplidos: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

ARTICULO 24o. Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 25o. Capacitación y Bienestar Social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 26o. Plan de Compras: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander, para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Municipio de Lebrija-Santander y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 27o. Impacto Fiscal de los Proyectos de Acuerdo: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Los proyectos de Acuerdo de iniciativa de la administración Municipal, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 28o. Nuevos gastos por Acuerdo: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Acuerdo, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Municipio.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 29o. En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Proyecto de Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 30o. Requisitos para afectar el Presupuesto General del Municipio: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO 31o. Compromisos sin CDP y RP: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actúe sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 32º. Vigencia de la Disponibilidades Presupuestales CDP: Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo podrá ser ampliado su tiempo por la Secretaria de Hacienda Municipal, a solicitud de la oficina ordenadora del gastos.

ARTICULO 33º. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO 34º. Modificaciones al Presupuesto General del Municipio: Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Municipio, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 35º. Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos: Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

**CAPITULO V
EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

ARTICULO 36º. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2014, Será responsabilidad de la Secretaria de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Municipal, información que deberá ser solicitada por la Secretaria de Hacienda y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

ARTICULO 37º. PAC de Cuentas por Pagar: La Secretaria de Hacienda elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2013 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 38º. Ejecución del Presupuesto según el PAC: La ejecución del presupuesto general del Municipio se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y Decretos Reglamentarios, Las Oficinas ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Secretaria de Hacienda, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO VI



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

ARTICULO 39º. **Las reservas presupuestales excepcionales:** Las reservas presupuestales de carácter excepcional, de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondiente al año 2013, deben ser conceptuadas favorablemente por el Confis Municipal y se constituirán con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas e incorporadas mediante acto administrativo. En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

ARTICULO 40º. **Constitución de las Reservas Excepcionales:** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia del año 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año 2014 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2013 y se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las oficinas gestoras.

ARTICULO 41º. **Incorporación de las Reservas Excepcionales:** La administración municipal incorporara mediante acto administrativo Decreto del Señor Alcalde del Municipio de Lebrija, a más tardar el día 31 de enero de 2014. En todo caso estas deberán ser constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de la oficina gestora quien debe presentar la justificación para su constitución.

ARTICULO 42º.. **Modificación las Reservas Excepcionales:** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 43º. **Ejecución de las Reservas Excepcionales:** Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General vigencia 2014. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2013, fenecerán.

Cada oficina gestora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

**CAPITULO VII
DE LAS CUENTAS POR PAGAR**



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 44º. Constitución de cuentas por pagar: Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia del año 2013, serán constituidas por el Alcalde Municipal, mediante acto Administrativo, a más tardar el 20 de enero de 2014, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema financiero a Diciembre 31 de 2013

ARTICULO 45º. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, el Acto administrativo de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander, exigibles a 31 de diciembre de 2013 y suponen dos requisitos: A. Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido. B. Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

ARTICULO 46º.. Causación de la Obligación: El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante la Secretaria de Hacienda, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema financiero del Municipio, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

ARTICULO 47o. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 48o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Municipio

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción.

ARTICULO 49º. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

CAPITULO VIII PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS 2014

ARTICULO 50º. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" 2014 y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0182 de 2008.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS".

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

CAPITULO IX DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 51º. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Vigencias Futuras Ordinarias

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Vigencias Futuras Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 52º. Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO 53º. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El Secretario de Hacienda responsable de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos del Municipio de Lebrija-Santander y frente a los contratos financiados con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2014, la Certificación de Vigencias Futuras, expedida en vigencias anteriores,

Lebrija – Santander. Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Tel: 6566313 - 6566410 Fax: 6567100

www.lebrija.gov.co E-mail: secretariadehacienda@lebrija.gov.co



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2014 y demás documentos presupuestales correspondientes RP, con el fin de amparar los procesos contractuales vigentes a la fecha .

La fecha establecida se establece en razón a que se debe realizar la respectiva depuración de los sistemas de información y la determinación de los recursos del balance para la determinación de los recursos disponibles en el 2014.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Certificación de Vigencias Futuras, documento mediante el cual se autorizaron y ampararon los recursos de la vigencia 2014 y que sirvieron de base para soportar el contrato vigente.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 54º. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos: Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009, Ley 1448 de 2011, las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento, c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, e) atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 55º. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial (DELFIN), o en el que haga sus veces.

ARTICULO 56º. Liquidación y traslados en los organismos de control: Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus Presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTÍCULO 57º. Consistencia de operaciones presupuestales con el marco fiscal de mediano plazo: La Secretaria de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 58º. La Secretaria de Hacienda, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Secretaria de Planeación Municipal, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Sectores.

ARTÍCULO 59o. Reintegro de Recursos de la vigencia 2013 y de vigencias anteriores: Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a los Fondos Especiales, al Concejo y Personería Municipal que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados por éstas a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 27 de enero de 2014.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Secretaria de Hacienda relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2013 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda. Igual procedimiento se



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Municipio, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar por el ordenador del gasto de estas entidades; y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto de la vigencia fiscal 2013 en cada una de las entidades descritas anteriormente, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaria de hacienda municipal.

ARTICULO 60o. Requerimientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del presupuesto: La Secretaria de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación del libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.

Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

ARTICULO 61º. Pago de gastos causados en el 2013 con recursos del 2014: Las obligaciones por concepto servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 62º. Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo para el Municipio de Lebrija-Santander "**Cambio con igualdad y Justicia Social- Periodo 2012-2015**",

ARTICULO 63º. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

SOBRE EL FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO PARA PAGO DE PASIVO NO FINANCIERO

Lebrija – Santander. Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Tel: 6566313 - 6566410 Fax: 6567100
www.lebrija.gov.co E-mail: secretariadehacienda@lebrija.gov.co



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 64º. Pago de obligaciones y Fondo de Contingencias: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del Servicio de la **Deuda FONDO DE CONTINGENCIAS** se atenderán todos los compromisos establecidos en la Ley 1437 de enero 18 de 2011. Del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Una vez incorporados los recursos al **FONDO DE CONTINGENCIAS**, estos no se podrán trasladar para ningún otro fin o concepto establecido en el Presupuesto del Municipio entendido como tal gasto de Funcionamiento o Inversión,

ARTÍCULO 65º: En el manejo presupuestal, tesoral y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

a. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

b. Podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública y podrán igualmente cancelarse por este rubro presupuestal los gastos por comisiones y erogaciones que tengan por fin dar cumplimiento al servicio de la deuda pública del municipio.

c. La ordenación del gasto del presupuesto corresponderá al Alcalde del Municipio Lebrija y a los Secretarios de Despacho mediante delegación expresa del Alcalde.

d. El Secretario de Hacienda podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes morosos que sean a su vez acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por estos.

e. Los funcionarios del orden municipal que tengan obligaciones con el municipio Lebrija, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2014. La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorios.

f. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio tienen con las Entidades Municipales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja, y Bancos, Reservas Estados Financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

g. En el Ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 66º. Las Disposiciones Generales incluidas en el Presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Órganos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 67º. Gasto Publico Social: Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias municipales.

ARTICULO 68º. Cierre Fiscal, Presupuestal y Tesoral: El Secretario de Hacienda del Municipio, y Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, fiscal y tesoral de la vigencia fiscal 2013, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del superávit o déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal y tesoral de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Lebrija-Santander y las normas que lo reglamenten.

ARTICULO 69º. Adopción de Normas: A demás de los preceptos contenidos en este Proyecto de Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Hacienda adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2014, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del Presente Acuerdo

ARTICULO 70º. : Establézcense las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal del Primer (01) día de enero al Treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), así:

CAPITULO XI
CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 71º. Las apropiaciones incluidas en presupuesto para el 2012 se clasifican y definen de la siguiente forma:

ARTICULO 72º. : Contiene la estimación de los **TI- INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, conformados por la suma de los Ingresos** corrientes del Municipio, los fondos especiales, los recursos de capital, de conformidad con la Ley, se divide en: **TI.A INGRESOS CORRIENTES, TI.B INGRESOS DE CAPITAL, FSI INGRESOS FONDO DE SALUD.** Detallados así:

CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE RENTA	CONCEPTO RENTA	BASE LEGAL
TI		INGRESOS TOTALES	El total de los ingresos corresponde a la suma de los subtotales de los numerales A (Ingresos corrientes) y B (Ingresos de capital)	
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	El total de los ingresos corrientes corresponde a la suma de los subtotales de los numerales 1(ingresos tributarios) y 2 (ingresos no tributarios).	
TI.A.1		TRIBUTARIOS	Es la suma de los ingresos por concepto de impuestos del orden departamental y/o municipal. En el formulario se contemplan los impuestos de carácter departamental y/o municipal existentes según las normas legales vigentes.	
TI.A.1.3		Impuesto Predial unificado	Es un tributo de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural que puede cobrar el Municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u oficina de catastro correspondiente, o el auto-avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio, cuando entre en vigencia la declaración privada (autoavalúo) del impuesto predial unificado, siempre y cuando este sea superior al avalúo catastral.	AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto predial unificado está autorizado por las Leyes 14 de 1983 y la Ley 44 de 1990, Recientemente el artículo 23º ley 1450 de 2011, Acuerdo 041 de 29/12/2012
TI.A.1.3.1		Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	Sin incluir la participación ambiental registre el impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente al año gravable actual	
TI.A.1.3.2		Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	Sin incluir la participación ambiental registre el impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente años gravables anteriores	
TI.A.1.4		Sobretasa Ambiental	Corresponde al valor recaudado a favor de la corporación ambiental en aquellos municipios que optaron por establecerla conforme la ley 99 de 1993, artículo 44. Es una sobretasa entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo catastral.	AUTORIZACION LEGAL: Ley 99 de 199e, articulo 44 y Acuerdo 021 de 29/12/2012
TI.A.1.4.1		Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	Registre el valor de la sobretasa Ambiental para la Vigencia Actual	
TI.A.1.4.1.1		Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	Solamente si el municipio optó por la sobretasa ambiental y no por la participación porcentual con destino a la corporación ambiental (ley 99 de 1993). Escriba el valor de la sobretasa ambiental hasta la fecha de corte.	
TI.A.1.4.2		Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	Registre el valor de la sobretasa Ambiental para las vigencias anteriores	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Tl.A.1.4.2.1		Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	Solamente si el municipio optó por la sobretasa ambiental y no por la participación porcentual con destino a la corporación ambiental (ley 99 de 1993). Escriba el valor de la sobretasa ambiental hasta la fecha de corte.	
Tl.A.1.5		Impuesto de Industria y Comercio	El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, el cual en cuanto en materia imponible recae, sobre todas las actividades Industriales, Comerciales, y de Servicios, incluidas las del sector financiero, realizadas en el Municipio directa o indirectamente, por personas Naturales, Jurídicas, Sociedades de Hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.	FUNDAMENTO LEGAL. El impuesto de Industria y Comercio tiene su base legal en la Leyes 56 de 1981, 14 de 1983, 43 de 1987, 49 de 1990, 141 y 142 de 1994, 383 de 1997, 788 de 2002 y Decretos 3070 de 1983 y 1333 de 1986, 2024 de 1982, 1056 de 1953.
Tl.A.1.5.1		Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	Impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente al año gravable actual	
Tl.A.1.5.2		Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	Impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente a años gravables anteriores	
Tl.A.1.5.3		SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio, se regirá en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el Municipio.	Acuerdo 021 del 29/12/2012
Tl.A.1.6		Avisos y Tableros	Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio. Grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15 % del Impuesto de industria y comercio	AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de avisos y tableros se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y el Decreto 1333 de 1986 y demás disposiciones complementarias.
Tl.A.1.6.1		Avisos y tableros vigencia actual	Impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente al año gravable actual	
Tl.A.1.6.2		Avisos y tableros vigencias anteriores	Impuesto recaudado hasta la fecha de corte correspondiente a años gravables anteriores	
Tl.A.1.7		Publicidad Exterior Visual	El hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual lo constituye la instalación de vallas que tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m2), en el Municipio	BASE LEGAL: El impuesto a la publicidad exterior visual está autorizado por la Ley 140 de 1994 y demás disposiciones complementarias.
Tl.A.1.8		Impuesto de Delineación	el impuesto de delineación, es un gravamen que recae sobre toda licencia de, construcción, y sobre los permisos de adecuación, ampliación, modificación, o demolición de cualquier clase de edificación en el área urbana, suburbana, parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación dentro de la jurisdicción del Municipio.	BASE LEGAL: De conformidad con la Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 72 de 1926, 89 de 1930, 79 de 1946, 33 de 1968, 9ª de 1989 y el artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986
Tl.A.1.9		Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	Impuesto Nacional Cedido, sobre los espectáculos públicos a que se refieren la Ley 47/68 y la Ley 30/71. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.1.10		Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	Impuesto municipal del diez por ciento sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas , compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos.	AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de espectáculos públicos se encuentra autorizado por el artículo 7º Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.
TI.A.1.23		IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR	Lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menor es que se realice en la jurisdicción municipal.	AUTORIZACIÓN LEGAL: El Impuesto de Degüello de Ganado Menor, se encuentra autorizado por el artículo 17, Numeral 3º de la Ley 20 de 1908, y el artículo 226 del Decreto 1333 de 1986
TI.A.1.25		SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL	Lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles y/o la realización de actividades sujetas al impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio.	AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por la Ley 322 de 1996 y demás disposiciones complementarias
TI.A.1.26		SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR	Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y Corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio .	AUTORIZACIÓN LEGAL. La Sobretasa a la Gasolina fue autorizada mediante la Ley 86 de 1989, el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, la Ley 488 de 1998, Ley 681 de 2001 y el artículo 55 de la Ley 788 de 2002.
TI.A.1.28		Estampillas	Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción. Se registra el 100%.	
TI.A.1.28.1		Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de Contratos con o sin formalidades así como sus adicionales que suscriba personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales	AUTORIZACION LEGAL. Creada en el Municipio de conformidad con la Ley 687 de 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 del 05 de enero de 2009 y demas disposiciones complementarias
TI.A.1.28.4		Estampillas Pro Cultura	Constituye hecho generador del presente tributo la suscripción de contratos o acuerdos de voluntades, cualquiera sea su denominación, con el Municipio	AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla pro-cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 artículo 38 y demás disposiciones complementarias
TI.A.1.29		Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	Es el impuesto mensual de carácter municipal que grava el consumo de energía eléctrica tanto en la zona urbana como en los centros poblados de la zona rural y el cual se cobrará en la tarifa descrita en el presente acuerdo para todos los estratos socio-económicos existentes en el Municipio.	AUTORIZACIÓN LEGAL: El Impuesto de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915 (y sus reglamentarios)
TI.A.1.30		Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	Es una contribución especial del 5% que debe sufragar toda persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con el Municipio o celebren contratos de adición al valor de los existentes	AUTORIZACIÓN LEGAL. La Contribución Especial de Seguridad, Regulado por la Ley 78/02 Art. 37, modificado por el Art. 6 de la Ley 1106/06
TI.A.1.31		Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	Creado con el fin de compensar los efectos causados por el paso de la tubería de gasoductos y oleoductos a través de municipios no productores de hidrocarburos. Estos recursos se deben invertir de la misma forma que las regalías.	AUTORIZACIÓN LEGAL: Ley 756 de 2002 y demas disposiciones complementarias



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.1.40		Otros Ingresos Tributarios	Corresponde a los tributos que no se encuentren discriminados en las anteriores definiciones	
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	Corresponde a los ingresos municipales, distritales y departamentales por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras.	
TI.A.2.1		Tasas y Derechos	Son los ingresos que percibe el departamento y municipio por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; requieren de autorización legal.	
TI.A.2.1.11		Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	Son los recursos percibidos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos de la ley 643/01. Registre el valor recaudado de derechos de explotación con destinación al fondo de salud, diferentes de los transferidos por COLJUEGOS	
TI.A.2.1.11.1		Rifas	Corresponde a los derechos de explotación equivalentes al 14% sobre los ingresos brutos que deben pagar los gestores de rifas que operan en un municipio o en el distrito capital. La explotación corresponde directamente al municipio o D.C.	Autorización Legal. Los derechos sobre explotación de rifas está autorizado por la ley 643 de 2001 y demás disposiciones complementarias
TI.A.2.1.11.4		Juegos de suerte y azar promocionales	Los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación del 14% del valor total del plan de premios. Estos derechos deberán ser cancelados por la persona natural o jurídica gestora del juego	Autorización Legal. Los derechos sobre explotación de rifas está autorizado por la ley 643 de 2001 y demás disposiciones complementarias
TI.A.2.1.14		Derechos de Tránsito	Ingresos correspondientes a licencias de conducción y licencias de tránsito en virtud de lo dispuesto en la Ley	AUTORIZACION LEGAL: En virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006
TI.A.2.1.90		Otras Tasas	Corresponde a los ingresos por otras tasas	
TI.A.2.2		Multas y sanciones	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales.	
TI.A.2.2.1		Tránsito y Transporte	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales. Registre los valores correspondientes a tránsito y transporte.	
TI.A.2.2.2		Multas de Control Fiscal	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen por los organismos de control fiscal de la respectiva entidad territorial	
TI.A.2.2.3		Multas de Control Disciplinario	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones disciplinarias.	
TI.A.2.2.4		Multas de Gobierno	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales.	
TI.A.2.2.4.1		Registro de Marcas y Herretes	Se imponen por el incumplimiento de la obligación de registrar en las alcaldías respectivas los hierros que utilicen para la marca de sus ganados.	AUTORIZACION LEGAL: De acuerdo a lo dispuesto en los decretos 1372 de 1933 y 1608 de 1933.
TI.A.2.2.4.2		Multas establecidas en el código nacional de policía	Multas por el incumplimiento de medidas preventivas en el manejo de animales, multas a los exhibidores de películas o por contravenciones especiales etc.,.	AUTORIZACION LEGAL: Establecidas en el Decreto 1355 de 1970 t



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.2.2.4.3		Multas establecimientos de comercio	Son las multas que se imponen por la ocurrencia de los hechos sancionados relativos al funcionamiento de establecimientos de comercio en los municipios.	AUTORIZACION LEGAL: Establecidas en la ley 232 de 1995
TI.A.2.2.4.4		Sanciones urbanísticas	Infracciones previstas en la Ley 388 de 1997 relacionadas con obras de urbanismo que contravengan los POT.. También el encerramiento, ocupación temporal o permanente del espacio público con amueblamiento, instalaciones o construcciones, sin licencia.	AUTORIZACION LEGAL: Ley 388 de 1997
TI.A.2.2.4.5		Otras multas de gobierno	Corresponde a otras multas de gobierno diferentes a las anteriores	
TI.A.2.2.5		Intereses moratorios	Registre el valor recaudado por concepto de los intereses por la mora en el pago del respectivo impuesto	
TI.A.2.2.5.1		predial	Registre el valor recaudado por concepto de los intereses por la mora en el pago del respectivo impuesto	
TI.A.2.2.5.3		industria y comercio	Registre el valor recaudado por concepto de los intereses por la mora en el pago del respectivo impuesto	
TI.A.2.2.5.4		Sobretasa a la gasolina	Registre el valor recaudado por concepto de los intereses por la mora en el pago del respectivo impuesto	
TI.A.2.2.6		Sanciones tributarias	Registre el valor recaudado por concepto de sanciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias según el respectivo impuesto.	
TI.A.2.2.6.1		Predial	Registre el valor recaudado por concepto de sanciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias según el respectivo impuesto.	
TI.A.2.2.6.2		Industria y comercio	Registre el valor recaudado por concepto de sanciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias según el respectivo impuesto.	
TI.A.2.2.6.8		Otras sanciones tributarias	Registre el valor recaudado por concepto de sanciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias de impuestos que no se encuentren relacionados en los renglones anteriores	
TI.A.2.2.15		Otras Multas y sanciones	Registre el valor de multas y sanciones no relacionadas en los anteriores renglones	
TI.A.2.3		Contribuciones	Incluye la contribución de valorización, la cual corresponde a la contribución sobre propiedades o bienes raíces que se beneficien de la ejecución de obras de interés público local y que beneficien a la propiedad inmueble.	
TI.A.2.3.1		Contribución de Valorización	Es un gravamen real, destinado a la construcción de una obra de interés público que se asigna a los propietarios y poseedores de aquellos bienes inmuebles que han de recibir un beneficio económico por su ejecución.	AUTORIZACIÓN LEGAL. Acuerdo 021 del 29/12/2012
TI.A.2.3.2		Participación en la plusvalía	Las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.	AUTORIZACIÓN LEGAL. La participación en Plusvalía está autorizada por el artículo 82 de la Constitución Nacional, 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997, el artículo 101 de la Ley 812 de 2003 y el Decreto Nacional 1788 de 2004.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.2.3.4		Otras contribuciones	Registre el valor otras contribuciones diferentes a las anteriores	
TI.A.2.4		Venta de bienes y servicios	Registre los ingresos por la venta de bienes y servicios prestados directamente por la entidad territorial	
TI.A.2.4.9		Servicios de Tránsito y Transporte	ingresos por servicios de tránsito y transporte	
TI.A.2.5		Rentas contractuales	Registre los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos según corresponda	
TI.A.2.5.1		Arrendamientos	Registre los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamiento	
TI.A.2.5.2		Alquiler de maquinaria y equipos	Registre los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de alquiler de maquinaria y equipos	
TI.A.2.6		TRASFERENCIAS	Son los recursos transferidos al departamento y municipio por otro nivel de gobierno.	
TI.A.2.6.1		Transferencias de libre destinación	Recursos transferidos sin destinación específica los cuales pueden financiar inversión o gastos inherentes al funcionamiento.	
TI.A.2.6.1.1		Del Nivel Nacional	Corresponde a recursos provenientes de entidades Nacionales giradas a la entidad territorial	
TI.A.2.6.1.1.1		SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	Podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta el cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.	
TI.A.2.6.1.1.7		Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento	Registre el valor de otras transferencias nacionales para funcionamiento no relacionadas en los anteriores renglones	
TI.A.2.6.1.1.7.1		Subsidio para movilización de personeros Ley 1551 de 2012	Subsidio para garantizar la movilidad de los personeros por una sola vez al inicio del periodo. Artículo 36 Ley 1551 de 2012	
TI.A.2.6.1.2		Del Nivel Departamental	Corresponde a recursos corrientes del nivel departamental de libre destinación	
TI.A.2.6.1.2.1		De vehículos Automotores	Corresponde al 20% del impuesto de vehículos que de conformidad con la ley le pertenece al municipio. El municipio debe informar la cuenta a la cual debe consignar ese valor la entidad financiera recaudadora.	
TI.A.2.6.1.2.2		Degüello ganado mayor (En los términos que lo define la Ordenanza)	Este impuesto es de carácter departamental. Solo se debe registrar en este renglón el valor recaudado que le pertenece al municipio por dicho concepto cuando se encuentre cedido al municipio total o parcialmente.	
TI.A.2.6.1.6		Transferencia sector eléctrico (solo el 10% autorizado para libre destinación)	Registre el valor que transfieren a los municipios las empresas generadoras de energía hidroeléctrica de conformidad con el artículo 45 de la ley 99 de 1993 y que puede ser usado en gastos de funcionamiento. (Hasta el 10% del total transferido)	
TI.A.2.6.1.6.1		Empresas del orden Nacional	Registre el valor que transfieren a los municipios las empresas generadoras de energía hidroeléctrica de conformidad con el artículo 45 de la ley 99 de 1993 y que puede ser usado en gastos de funcionamiento.	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.2.6.1.6.2		Empresas del orden Departamental	Registre el valor que transfieren a los municipios las empresas generadoras de energía hidroeléctrica de conformidad con el artículo 45 de la ley 99 de 1993 y que puede ser usado en gastos de funcionamiento.	
TI.A.2.6.2		Trasferencias para Inversión	Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública	
TI.A.2.6.2.1		Del Nivel Nacional	Recursos transferidos por el Nivel Nacional con destino a inversión	
TI.A.2.6.2.1.1		Sistema General de Participaciones	Corresponde a los recursos asignados a la entidad territorial por el Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1		Sistema General de Participaciones - Educación	Recursos asignados para la prestación del servicio educativo (incluye los recursos asignados por concepto de los criterios de población atendida, población por atender, calidad y transferencias para atender prestaciones de personal nacionalizado).	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1		S. G. P. Educación - Prestación de servicios	Recursos para la financiación de la prestación del servicio(alumnos atendidos en inst.oficiales y no oficiales(Art.15 Ley 715/01).Sin situación de fondos se registran los aportes, del docente y directivo docente afiliados al FOMAG girados por la Nación.	
TI.A.2.6.2.1.1.1.4		S. G. P. Educación - Recursos de calidad	Corresponde a los recursos asignados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.	
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1		Calidad por matrícula oficial	Recursos de calidad educativa distribuidos teniendo en cuenta la población matriculada en el sector oficial en el año anterior y las condiciones económico-sociales de las entidades, que se reflejan en valores per cápita diferenciales. (Decreto 1122/2011)	
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2		Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	Recursos girados a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entendida como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios (decr 4807-2011)	
TI.A.2.6.2.1.1.2		Sistema General de Participaciones - Salud-	Recursos destinados al desarrollo de actividades para el aseguramiento de la población al SGSSS, a la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y programas de promoción y prevención de la salud.	
TI.A.2.6.2.1.1.2.1		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	Recursos correspondientes a la financiación de los subsidios a la demanda	
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad(Sin Situación de fondos)	Recursos correspondientes a la financiación de los subsidios a la demanda - Régimen Subsidiado	
TI.A.2.6.2.1.1.2.2		S. G. P. Salud - Salud Publica	Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad enmarcadas en las acciones de salud pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.	
TI.A.2.6.2.1.1.4		Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	Corresponde a los recursos asignados a la financiación de los programas de alimentación escolar.	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.2.6.2.1.1.5		S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	La Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados al agua potable y saneamiento básico conforme a lo establecido en la Ley 1176/07
TI.A.2.6.2.1.1.5.1		S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico (Sin Situación de Fondos)	La Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados al agua potable y saneamiento básico conforme a lo establecido en la Ley 1176/07
TI.A.2.6.2.1.1.5.2		S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico (Con Situación de Fondos)	La Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados al agua potable y saneamiento básico conforme a lo establecido en la Ley 1176/08
TI.A.2.6.2.1.1.6		S.G.P. Por crecimiento de la economía	Destinación del porcentaje adicional del crecimiento de la economía para destinaciones específicas preferentes de primera infancia y educación. DECRETO 283 DE 2007
TI.A.2.6.2.1.1.6.1		Primera Infancia	Destinación específica para Primera Infancia (Ley 1176 de 2007)
TI.A.2.6.2.1.1.7		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	La Participación de Propósito General tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar las competencias asignadas por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores de educación y salud.
TI.A.2.6.2.1.1.7.1		Deporte y recreación	Sistema General Forzosa Inversión destinado a deporte y recreación
TI.A.2.6.2.1.1.7.2		Cultura	Sistema General Forzosa Inversión destinado a cultura
TI.A.2.6.2.1.3		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- (Sin Situación de Fondos)	Recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud con el fin de adelantar inversiones de acuerdo a las directrices del Ministerio de Protección Social
TI.A.2.6.2.1.4		COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) (Sin Situación de Fondos)	Son los recursos transferidos por COLJUEGOS. Registre aquí por lo menos el 75% de los recursos transferidos, que debe ser destinado a inversión.
TI.A.2.6.2.2		Del Nivel Departamental	Son recursos corrientes que el departamento aporta al municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto departamental para la financiación de proyectos de inversión en el nivel local.
TI.A.2.6.2.2.5		Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios	Registre los recursos con los cuales el Departamento concurre en la financiación del Regimen subsidiado del Municipio. Ley 1438 del 2011 y Decreto 971 de 2011
TI.A.2.6.2.2.6		Transferencia Departamental para alimentación escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	Transferencia Departamental para alimentación escolar Ley 1450 de 2011 para municipios No Certificado en Educación
TI.A.2.6.2.2.7		Transferencia Departamental cofinanciación alimentación escolar (Art 145 ley 1530 Conpes - 151 de 2012)	Transferencia Departamental cofinanciación alimentación escolar (Art 145 ley 1530 conpes - 151 de 2012) para municipios No Certificados en Educación
TI.A.2.6.2.2.10		Otras transferencias del nivel departamental para inversión	Otras transferencias corrientes del nivel departamental orientadas a inversión diferentes a las anteriores



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.A.2.6.2.3		Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	Son los recursos destinados a inversión correspondientes al 90% de los transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios conforme al artículo 45 de la Ley 99/93.
TI.A.2.6.2.3.1		Empresas del orden Nacional	Son los recursos destinados a inversión correspondientes al 90% de los transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios conforme al artículo 45 de la Ley 99/93.
TI.A.2.6.2.3.2		Empresas del orden Departamental	Son los recursos destinados a inversión correspondientes al 90% de los transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios conforme al artículo 45 de la Ley 99/93.
TI.A.2.7.10		Otros no tributarios	Corresponde a ingresos no tributarios diferentes a los relacionados
TI.B		INGRESOS DE CAPITAL	Son los definidos en el artículo 31 del decreto 111 de 1996, norma orgánica de presupuesto
TI.B.1		Cofinanciación	Representa el valor de los recursos provenientes de la cofinanciación recibida de la Nación y/o entidades territoriales que se constituye en fortalecimiento patrimonial de la entidad beneficiaria sin que sea considerado como aportes de capital.
TI.B.6		Recursos del balance	Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.
TI.B.6.1		Cancelación de reservas	Anulación de reservas presupuestales adquiridas con cargo a la vigencia fiscal anterior cuando haya desaparecido o el monto del compromiso resulte inferior
TI.B.6.1.2		de SGP	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación Sistema General de Participaciones
TI.B.6.1.2.1		Cancelación de reservas - Educación	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación
TI.B.6.1.2.1.2		SGP Educación Calidad Matrícula	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación - Calidad Matrícula
TI.B.6.1.2.2		Cancelación de reservas - Salud	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para salud
TI.B.6.1.2.3		Cancelación de reservas - Alimentación Escolar	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para alimentación escolar
TI.B.6.1.2.5		Cancelación de reservas - Agua Potable y Saneamiento Básico	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para agua potable y saneamiento básico



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.6.1.2.5.1		Cancelación de reservas - Agua Potable y Saneamiento Básico	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para agua potable y saneamiento básico
TI.B.6.1.2.6		Cancelación de reservas - Crecimiento de la economía	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para Crecimiento de la economía
TI.B.6.1.2.6.1		Primera Infancia	Cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para Crecimiento de la economía en la primera infancia
TI.B.6.1.2.6.2		Educación	Cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para Crecimiento de la economía en educación
TI.B.6.1.2.7		Cancelación de reservas - Propósito general	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para propósito general
TI.B.6.1.2.7.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	Cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para propósito general en Deporte y Recreación
TI.B.6.1.2.7.3		CULTURA	Cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para propósito general en Cultura
TI.B.6.1.2.7.7		RESTO LIBRE INVERSIÓN	Cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para propósito general en resto libre inversión.
TI.B.6.1.3		de otros recursos	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
TI.B.6.2		Superávit Fiscal	Es la diferencia entre el recaudo de ingresos incluidos los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la vigencia
TI.B.6.2.1		Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	Corresponde al resultado del superávit fiscal de la vigencia anterior
TI.B.6.2.1.1		Recursos de libre destinación	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de recursos de libre destinación
TI.B.6.2.1.1.1		SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría.	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría.
TI.B.6.2.1.1.3		Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.6.2.1.2		Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de recursos que tienen destinación específica definida por ley, ordenanza o acuerdo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones.
TI.B.6.2.1.2.1		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica sectorial.
TI.B.6.2.1.2.1.1		Recursos de forzosa inversión - Educación	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación
TI.B.6.2.1.2.1.1.2		SGP Educación Calidad Matrícula	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación - Calidad Matrícula
TI.B.6.2.1.2.1.2		Recursos de forzosa inversión - Salud	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para salud
TI.B.6.2.1.2.1.2.1		Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	superávit fiscal de la vigencia anterior Sistema General de Participaciones - Salud - Régimen subsidiado
TI.B.6.2.1.2.1.2.2		Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	superávit fiscal de la vigencia anterior Sistema General de Participaciones - Salud - Salud Pública
TI.B.6.2.1.2.1.3		Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para alimentación escolar
TI.B.6.2.1.2.1.5		Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para agua potable y saneamiento básico
TI.B.6.2.1.2.1.5.1		Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	Corresponden a cancelación de reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para agua potable y saneamiento básico
TI.B.6.2.1.2.1.6		Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión - crecimiento de la economía
TI.B.6.2.1.2.1.6.1		Primera Infancia	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión - crecimiento de la economía, con destinación para la primera infancia
TI.B.6.2.1.2.1.7		Recursos de forzosa inversión Propósito general	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión - Propósito general
TI.B.6.2.1.2.1.7.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General Deporte y Recreación
TI.B.6.2.1.2.1.7.3		CULTURA	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General Cultura
TI.B.6.2.1.2.1.7.7		RESTO LIBRE INVERSIÓN	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General resto libre inversión.
TI.B.6.2.1.2.3		Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del diferentes del Sistema General de Participaciones con una destinación específica



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.6.2.2		Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	Recursos disponibles en caja y bancos que ingresaron en vigencias anteriores y que no fueron incorporados al presupuesto como superávit fiscal en las vigencias siguientes
TI.B.6.2.2.1		Recursos de libre destinación	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de recursos de libre destinación
TI.B.6.2.2.2		Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de recursos que tienen destinación específica definida por ley, ordenanza o acuerdo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones.
TI.B.6.2.2.2.1		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica sectorial.
TI.B.6.2.2.2.1.1		Recursos de forzosa inversión - Educación	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación
TI.B.6.2.2.2.1.1.2		SGP Educación Calidad Matrícula	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación - Calidad Matrícula
TI.B.6.2.2.2.1.2		Recursos de forzosa inversión - Salud	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para salud
TI.B.6.2.2.2.1.3		Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para alimentación escolar
TI.B.6.2.2.2.1.5		Recursos de forzosa inversión - Agua Potable y Saneamiento Básico	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para agua potable y saneamiento básico
TI.B.6.2.2.2.1.6		Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa destinación - crecimiento de la economía
TI.B.6.2.2.2.1.7		Recursos de forzosa inversión Propósito general	Superávit fiscal derivado de los recursos de forzosa inversión - Propósito general
TI.B.6.2.2.2.1.7.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	Superávit fiscal vigencias anteriores derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General Deporte y Recreación
TI.B.6.2.2.2.1.7.3		CULTURA	Superávit fiscal vigencias anteriores derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General Cultura
TI.B.6.2.2.2.1.7.7		RESTO LIBRE INVERSIÓN	Superávit fiscal vigencias anteriores derivado de los recursos de forzosa inversión Propósito General resto libre inversión.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.6.2.2.3		Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	Corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores no incorporado derivado de los recursos del diferentes del Sistema General de Participaciones con una destinación específica
TI.B.8		Rendimientos por operaciones financieras	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria)
TI.B.8.1		Provenientes de Recursos Libre destinación	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria), cuyas fuentes de recursos no tienen destinación específica.
TI.B.8.1.1		SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría.	Corresponde a ingresos obtenidos por colocación de recursos del SGP PROPÓSITO GENERAL RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN 42% MUNICIPIOS DE 4, 5 Y 6 CATEGORÍAS, en el mercado de capitales o en títulos valores.
TI.B.8.1.3		Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	Corresponde a ingresos obtenidos por colocación de recursos de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL, en el mercado de capitales o en títulos valores.
TI.B.8.2		Provenientes de Recursos con destinación específica	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria), cuyas fuentes de recursos tienen destinación específica.
TI.B.8.2.1		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).
TI.B.8.2.1.1		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones - educación, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).
TI.B.8.2.1.1.2		SGP Educación Calidad Matrícula	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones - educación, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria) - Calidad Matrícula.
TI.B.8.2.1.2		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones - salud, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).
TI.B.8.2.1.2.1		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado- Cuenta Maestra	Rendimientos financieros sobre recursos del Sistema General de Participaciones- Salud-Régimen Subsidiado
TI.B.8.2.1.2.2		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	Rendimientos financieros sobre recursos del Sistema General de Participaciones - Salud-Salud Pública



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.8.2.1.2.4		Rendimientos Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	Rendimientos financieros sobre recursos del Sistema General de Participaciones - Salud- Otros diferentes a los anteriores	
TI.B.8.2.1.3		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones – alimentación escolar, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).	
TI.B.8.2.1.5		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones – agua potable, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria) .	
TI.B.8.2.1.5.1		S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico- Con Situación de fondos	Registre los rendimientos financieros obtenidos por la colocación de recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, en el mercado de capitales	
TI.B.8.2.1.6		S.G.P. Por crecimiento de la economía	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del S.G.P. – Crecimiento de la economía, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria) .	
TI.B.8.2.1.6.1		Primera Infancia	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del S.G.P. – Crecimiento de la economía - Primera Infancia, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).	
TI.B.8.2.1.6.2		Educación	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del S.G.P. – Crecimiento de la economía - Educación, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).	
TI.B.8.2.1.7		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del S.G.P. – Propósito General, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).	
TI.B.8.2.1.7.8		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos del S.G.P. – Propósito General, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).	
TI.B.8.2.3		Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria) .	
TI.B.13		Reintegros	Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.	
TI.B.13.1		Salud	Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración con destino a salud	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander
para la Vigencia Fiscal 2014

TI.B.13.6		Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración con fuente de financiación de SGP - APSB.
TI.B.13.10		Otros Reintegros	Otros reintegros con destinaciones diferentes a salud
TI.B.14		Otros ingresos de capital	Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del departamento y del municipio que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores
FSI		INGRESOS FONDO DE SALUD	Total de los Ingresos del Fondo de Salud
FSI.A		INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	El total de los ingresos corrientes corresponde a la suma de los subtotales de los numerales 1 (ingresos tributarios) y 2 (ingresos no tributarios).
FSI.A.2.1.11		Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	Son los recursos percibidos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos de la ley 643/01. Registre el valor recaudado de derechos de explotación con destinación al fondo de salud, diferentes de los transferidos por COLJUEGOS
FSI.A.2.1.11.1		Rifas	Corresponde a los derechos de explotación equivalentes al 14% sobre los ingresos brutos que deben pagar los gestores de rifas que operan en un municipio o en el distrito capital. La explotación corresponde directamente al municipio o D.C.
FSI.A.2.6		TRASFERENCIAS	Son los recursos transferidos al departamento y municipio por otro nivel de gobierno.
FSI.A.2.6.1.1.2		COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	Recursos transferidos por COLJUEGOS. Los gastos de funcionamiento de las Direcciones Territoriales de Salud podrán financiarse con sus ICLD y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.
FSI.A.2.6.2		Trasferencias para Inversión	Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública
FSI.A.2.6.2.1		Del Nivel Nacional	Recursos transferidos por el Nivel Nacional con destino a inversión
FSI.A.2.6.2.1.1		Sistema General de Participaciones	Corresponde a los recursos asignados a la entidad territorial por el Sistema General de Participaciones
FSI.A.2.6.2.1.1.2		Sistema General de Participaciones - Salud-	Recursos destinados al desarrollo de actividades para el aseguramiento de la población al SGSSS, a la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y programas de promoción y prevención de la salud.
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	Recursos correspondientes a la financiación de los subsidios a la demanda
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2		S. G. P. Salud - Salud Pública	Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad enmarcadas en las acciones de salud pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

FSI.A.2.6.2.1.3		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	Recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud con el fin de adelantar inversiones de acuerdo a las directrices del Ministerio de Protección Social
FSI.A.2.6.2.1.4		COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	Son los recursos transferidos por COLJUEGOS. Registre aquí por lo menos el 75% de los recursos transferidos, que debe ser destinado a inversión.
FSI.A.2.6.2.1.8		Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	Constituidos por aquellos recursos corrientes que aporta la nación a los departamentos y municipios y que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores.
FSI.A.2.6.2.1.8.1		En Salud	Recursos transferidos por la Nación para inversión en el sector salud
FSI.A.2.6.2.2		Del Nivel Departamental	Son recursos corrientes que el departamento aporta al municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto departamental para la financiación de proyectos de inversión en el nivel local.
FSI.A.2.6.2.2.5		Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios	Registre los recursos con los cuales el Departamento concurre en la financiación del Regimen subsidiado del Municipio. Ley 1438 del 2011 y Decreto 971 de 2011
FSI.A.2.6.2.4		Del Nivel municipal	Son recursos corrientes que el municipio aporta para la financiación de proyectos de inversión
FSI.A.2.6.2.4.1		Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	Transferencia de los municipios a los departamentos para cubrir gastos relacionados en el Art 39 de la ley 1393 de 2010.
FSI.B		Otros Ingresos No Tributarios de libre destinación presupuestados en el Fondo Local de Salud	Registre los Otros Ingresos No Tributarios de libre destinación presupuestados en el Fondo Local de Salud
FSI.B.1		INGRESOS DE CAPITAL FONDO DE SALUD	Son los definidos en el artículo 31 del decreto 111 de 1996, norma orgánica de presupuesto
FSI.B.6.1		Recursos del balance	Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.
FSI.B.6.1.2		Cancelación de reservas	Anulación de reservas presupuestales adquiridas con cargo a la vigencia fiscal anterior cuando haya desaparecido o el monto del compromiso resulte inferior
FSI.B.6.2.1		Superávit Fiscal	Es la diferencia entre el recaudo de ingresos incluidos los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la vigencia
FSI.B.8.2		Rendimientos por operaciones financieras	Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria)

DE LOS GASTOS Y/ O APROPIACIONES



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ARTICULO 73º. : Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

En el municipio, el presupuesto de gastos de funcionamiento se clasificará en apropiaciones para:

- Gastos de personal
- Gastos generales
- Transferencias.

El presupuesto de servicio a la deuda se clasifica en:

- Deuda interna:
 - Amortización a Capital
 - Intereses
 - Déficit fiscal

El presupuesto de inversión comprende:

- Los proyectos financiados con rentas propias y aportes de la Nación. Los proyectos deben ser evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

A. Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

1.1. Gastos de personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral, los cuales se definen como sigue:

1.1.1. Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1.1 Sueldos de personal de nómina

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.1.4. Primas Legales:

Corresponde al valor de las primas reconocidas para los empleados Públicos, vinculados de manera directa, ellas son:

- **Prima de servicio**



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

- **Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio, a que tienen derecho los empleados públicos. Pagadero con cargo al presupuesto de la vigencia en la primera quincena del mes de junio, de acuerdo con la normatividad legal.

- **Prima de navidad**

Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.

- **Bonificación Especial de Recreación:**

Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

1.1.1.5 Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.

1.1.1.6. Bonificación por Dirección: (Para el Alcalde Municipal):

Para los Alcaldes de las Alcaldías clasificadas en las categorías quinta y sexta, la bonificación de dirección será equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Decreto 1390 de abril 29 del 2008

Y Bonificación de Gestión Territorial: Tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, por la respectiva entidad territorial.

La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año. No constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales. Decreto 1390 del 28 de junio de 2013

1.1.1.9. Dotación de Personal:



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Por este rubro se imputara el suministro cada cuatro meses de un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

1.1.1.11. Otros gastos de Personal Asociados a la Nomina:

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.3. Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

1.1.3.1. Honorarios:

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

1.1.3.4. Servicios Técnicos:

Valor de la remuneración pactada con personales naturales, mediante contratos y/u órdenes de Trabajo u otra figura Jurídica para desarrollar actividades de Consultoría, asesoría, y/o Servicios de carácter técnico.

1.1.3.6. Honorarios de los Concejales:

De conformidad con la Ley 1368 de 2009, establece un aumento en la base para calcular los honorarios de los concejales, el cual estará sujeto a la categoría del municipio y al número de sesiones a las que asistan. Para el Municipio de Lebrija de sexta categoría, las sesiones aumentan en 70 ordinarias y hasta 20 extraordinaria, por año

1.1.3.7 Otros Servicios Personales Indirectos:

Valor de los otros Servicios Prestados, mediante contratos y/u órdenes de Trabajo u otra figura Jurídica para desarrollar actividades distintas de Consultoría, asesoría, servicios calificados y/o Profesionales, y/o Técnicos entre otros.

1.1.4. Contribuciones inherentes a la nómina

1.1.4.1. Al sector Público:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador con base en la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público como: SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondo Administrativo de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotores de Salud Pública, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

1.1.4.1.1.4.1. Cesantías

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.4.1.1.2.1. Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

1.1.4.1.1.1.1. Aporte para salud

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

1.1.4.1.1.3.1. Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.4.3.2.1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

1.1.4.3.1.1. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

1.1.4.3.4.1. Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.1.4.3.3.1. ESAP

Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias

1.1.4.2. Al sector Privado (Transferencias):

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras de riesgos profesionales que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.4.3.4. Cajas de Compensación



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.1.4.2.1.4.1. Cesantías

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.4.2.1.2.1. Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

1.1.4.2.1.1.1. Aporte para salud

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.5. Subsidio para movilización de Personeros Ley 1551 de 2012, artículo 36:

En los municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, cada personero municipal al inicio de su periodo y por una sola vez, tendrá derecho a un subsidio de seis salarios mínimos mensuales legales, otorgado por la Nación, para garantizar la movilización del personero

2. Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

Compra de equipo



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo municipio, previa aprobación y registro del jefe de presupuesto o la dependencia que haga sus veces,

Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como:

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Arrendamientos

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por el municipio.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Gastos imprevistos



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Alcalde del municipio, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.3 Impuestos y multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los municipios.

3. Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los municipios a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

B. Servicio de la deuda

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social y ambiental, en armonía con el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Desarrollo Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo

El Presupuesto de Inversiones contiene los proyectos priorizados contenidos en las políticas, estrategias y programas del Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan de Desarrollo Municipal. Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

ARTICULO 75º. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2014 y todos los anexos hacen parte integral del mismo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía del municipio de Lebrija-Santander, a los cinco (05) Días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013)

JAVIER URIBE MOTTA
Alcalde Municipio de Lebrija-Santander



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ANEXOS:

ANEXO 001. DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ASI:

ANEXO 001. DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL NUMERO 170 DEL 5/12/2013

CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RENTA	PRESUPUESTO INICIAL
TI	02		INGRESOS TOTALES	\$ 21 094 425 214.19
TLA	02		INGRESOS CORRIENTES	\$ 21 090 125 214.19
TLA.1	0202		TRIBUTARIOS	\$ 5 619 000 000.00
TLA.1.26	020214		SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR	\$ 1 350 000 000.00
TLA.1.26	02021401	SOBRETASA A LA GASOLINA	Sobretasa a la Gasolina	\$ 1 350 000 000.00
TLA.1.3	020240		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 1 380 000 000.00
			VIGENCIA ACTUAL	\$ 1 100 000 000.00
TLA.1.3.1	02024001	RECURSOS PROPIOS	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	\$ 1 100 000 000.00
			VIGENCIA ANTERIOR	\$ 280 000 000.00
TLA.1.3.2	02024002	RECURSOS PROPIOS	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	\$ 280 000 000.00
TLA.1.4			SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 265 000 000.00
TLA.1.4.1			VIGENCIA ACTUAL	\$ 260 000 000.00
TLA.1.4.1.1		SOBRETASA AMBIENTAL	Con destino a la Corporación Ambiental	\$ 260 000 000.00
TLA.1.4.2			VIGENCIA ANTERIOR	\$ 5 000 000.00
TLA.1.4.2.1		SOBRETASA AMBIENTAL	Con destino a la Corporación Ambiental	\$ 5 000 000.00
TLA.1.5	020241		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1 330 000 000.00
	02024101		VIGENCIA ACTUAL	
TLA.1.5.1	02024101 01	RECURSOS PROPIOS	Impuesto de industria y comercio de la vigencia actual	\$ 950 000 000.00
	02024102		VIGENCIA ANTERIOR	
TLA.1.5.2	0202410201	RECURSOS PROPIOS	Impuesto de industria y comercio de la vigencia anterior	\$ 80 000 000.00
TLA.1.5.1	02024103	RECURSOS PROPIOS	SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 300 000 000.00
TLA.1.6	020242		IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	\$ 157 500 000.00
	02024201		VIGENCIA ACTUAL	\$ 142 500 000.00
TLA.1.6.1	0202420101	RECURSOS PROPIOS	Avisos y tableros vigencia actual	\$ 142 500 000.00
	02024202		VIGENCIA ANTERIOR	\$ 15 000 000.00
TLA.1.6.2	0202420201	RECURSOS PROPIOS	Avisos y tableros vigencia anterior	\$ 15 000 000.00
TLA.1.7	020243		IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	\$ 5 000 000.00
	02024301	RECURSOS PROPIOS	Publicidad Exterior Visual	\$ 5 000 000.00
TLA.1.8	020255		IMPUESTO DELINEACION, CONSTRUCCION Y URBANISMO	\$ 220 000 000.00
TLA.1.8	02025501	RECURSOS PROPIOS	Certificaciones de Uso de Suelo	\$ 20 000 000.00
TLA.1.8	02025502	RECURSOS PROPIOS	Delineación y Licencia de Urbanismo	\$ 25 000 000.00
TLA.1.8	02025503	RECURSOS PROPIOS	Demarcaciones o Normas Urbanas	\$ 20 000 000.00
TLA.1.8	02025504	RECURSOS	Licencias de Construcción	\$ 100 000 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

		PROPIOS		
TLA.1.8	02025505	RECURSOS PROPIOS	Radicación de Licencias	\$ 15 000 000.00
TLA.1.8	02025506	RECURSOS PROPIOS	Servicio Nomenclatura Urbana	\$ 15 000 000.00
TLA.1.8	02025507	RECURSOS PROPIOS	Viabilidad De Uso de Suelo	\$ 15 000 000.00
TLA.1.8	02025508	RECURSOS PROPIOS	Licencias de intervención de Espacio Publico	\$ 10 000 000.00
TLA.1.10	020258		IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 2 000 000.00
	02025801	RECURSOS PROPIOS	Impuesto de espectáculos publicos municipal	\$ 2 000 000.00
TLA.1.23			IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR	\$ 500 000.00
		RECURSOS PROPIOS	Impuesto Deguello de Ganado Menor	\$ 500 000.00
TLA.1.25	020266		SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL	\$ 40 000 000.00
	02026601	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Sobretasa Bomberil	\$ 40 000 000.00
TLA.1.28	020267		ESTAMPILLAS	\$ 300 000 000.00
TLA.1.28.1	02026701	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	\$ 235 000 000.00
TLA.1.28.4	02026702	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Estampilla Pro cultura	\$ 65 000 000.00
TLA.1.29	020254		IMPUESTO SOBREL EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 404 000 000.00
	02025401	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público SSF	\$ 404 000 000.00
TLA.1.30	020293		CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUPlicas-FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 100 000 000.00
	02029301	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Contribución Especial sobre Contratos de Obras Publicas-Fondo de Seguridad Ciudadana	\$ 100 000 000.00
TLA.1.31	20253		Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	\$ 60 000 000.00
		RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Impuesto al transporte por oleoductos y gasoductos (Transoriente S.A)	\$ 60 000 000.00
TLA.1.40	020293	RECURSOS PROPIOS	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 5 000 000.00
TLA.2	0203		NO TRIBUTARIOS	\$ 486 500 000.00
TLA.2.1	020319		TASAS Y DERECHOS	\$ 0.00
TLA.2.1.90	020319		OTRAS TASAS	\$ 0.00
	02031901	RECURSOS PROPIOS	Tasa por registro de Marcas, quemadores y herretes	\$ 0.00
TLA.2.2	020322		MULTAS Y SANCIONES	\$ 211 400 000.00
TLA.2.2.1	02032201		Tránsito y Transporte	\$ 210 000 000.00
	0203220101	RECURSOS PROPIOS DESTINACION	Simit LEY 769/2002 y Polca Ley 769 de 2002	\$ 115 500 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

		ESPECIFICA		
	0203220102	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Participación Municipio	\$ 94 500 000.00
TLA.2.2.2	02032202	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Multas de Control Fiscal	\$ 200 000.00
TLA.2.2.3	02032203	RECURSOS PROPIOS	Otras Multas y sanciones	\$ 600 000.00
TLA.2.2.4	020323		Multas de Gobierno	\$ 600 000.00
TLA.2.2.4.3	02032301	RECURSOS PROPIOS	Multas establecimientos de comercio	\$ 300 000.00
TLA.2.2.4.4	02032302	RECURSOS PROPIOS	Sanciones urbanísticas	\$ 100 000.00
TLA.2.2.4.5	02032303	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	Comparendo Ambiental- Ley 1259/2008	\$ 100 000.00
TLA.2.2.4.5	02032304	RECURSOS PROPIOS	Otras multas de gobierno	\$ 100 000.00
TLA.2.2.5	020324		INTERESES MORATORIOS	\$ 170 100 000.00
TLA.2.2.5.1	02032401	RECURSOS PROPIOS	predial	\$ 120 000 000.00
TLA.2.2.5.3	02032402	RECURSOS PROPIOS	industria y comercio	\$ 50 000 000.00
TLA.2.2.15	02032403	RECURSOS PROPIOS	Otras Multas y sanciones	\$ 100 000.00
TLA.2.4	020351		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 100 000 000.00
TLA.2.4.9	02035101	RECURSOS PROPIOS	Licencias de conducción	\$ 20 000 000.00
TLA.2.4.9	02035102	RECURSOS PROPIOS	Traspasos	\$ 20 000 000.00
TLA.2.4.9	02035103	RECURSOS PROPIOS	Asentar o levantar prendas	\$ 20 000 000.00
TLA.2.4.9	02035104	RECURSOS PROPIOS	Derechos Municipales	\$ 20 000 000.00
TLA.2.4.9	02035105	RECURSOS PROPIOS	Otros servicios de transito y transporte	\$ 20 000 000.00
TLA.2.5	020317		RENTA CONTRACTUALES	\$ 5 000 000.00
TLA.2.5.1	02031701	RECURSOS PROPIOS	Arrendamientos	\$ 5 000 000.00
TLA.2.5.2	02031702	Recursos Propios Destinación Especifica	Alquiler de maquinaria y equipos	\$ 0.00
TLA.2.6	0204		TRANSFERENCIAS	\$ 4 454 025 214.19
TLA.2.6.1			Transferencias de libre destinación	\$ 774 500 000.00
TLA.2.6.1.1			Del Nivel Nacional	\$ 754 000 000.00
TLA.2.6.1.1.1	02040301	S.G.P. LIBRE DESTINACION	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 754 000 000.00
TLA.2.6.1.2			Del Nivel Departamental	\$ 20 000 000.00
	020417		TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL VEHICULO AUTOMOTOR	\$ 20 000 000.00
TLA.2.6.1.2.1	02041701	RECURSOS PROPIOS	Impuesto Vehículo Automotor	\$ 20 000 000.00
	020419		TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL DEGUELLO DE GANADO MAYOR	\$ 0.00
TLA.2.6.1.2.2	02041901	RECURSOS PROPIOS	Impuesto de deguello de ganado Mayor	\$ 0.00
TLA.2.6.1.6			Transferencia sector eléctrico (solo el 10% autorizado para libre destinación)	\$ 500 000.00
TLA.2.6.1.6.2	02041801	RECURSOS PROPIOS LEY 99 DE 1993	Empresas del orden Departamental	\$ 500 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TLA.2.6.2	0204		Trasferencias para Inversión	\$ 3 679 525 214.19
TLA.2.6.2.1			Del Nivel Nacional	\$ 3 295 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1			Sistema General de Participaciones	\$ 3 295 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.1			Sistema General de Participaciones - Educación	\$ 1 131 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.1.1	020402		S. G. P. Educación -Recursos de calidad	\$ 1 131 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.1.4	02040202		Calidad por matrícula oficial	\$ 577 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.1.4.1	0204020201	S.G.P. EDUCACION	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	\$ 554 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.4.2	0204020202	S.G.P. EDUCACION		
TLA.2.6.2.1.1.4	02040403	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	97 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.5	020433		S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 1 130 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.5.1	02043301	S.G.P. AGUA POTABLE	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 565 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.5.1	02043302	S.G.P. AGUA POTABLE	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	\$ 565 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.7	020404		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	\$ 937 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.7.1	02040401	S.G.P DEPORTE	Deporte y recreación	\$ 83 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.7.2	02040402	S.G.P. CULTURA	Cultura	\$ 63 000 000.00
TLA.2.6.2.1.1.7.4	02040403	S.G.P. OTROS SECTORES	Resto libre inversión(Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	\$ 791 000 000.00
TLA.2.6.2.2	020424		APORTES RECIBIDOS POR GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	\$ 384 525 214.19
TLA.2.6.2.3	02042401		Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	\$ 4 500 000.00
TLA.2.6.2.3.2	0204240101	Recursos Propios Destinación Especifica	Empresa del sector eléctrico ley 99/93	\$ 4 500 000.00
TLA.2.6.2.3.3	0204240102	APORTES DEPARTAMENTALES	Vigencia Futura Proyecto Sector Educación Infraestructura	\$ 380 025 214.19
TLA.2.7	020390		Otros Ingresos No Tributarios	\$ 0.00
	02039001	RECURSOS PROPIOS	Inscripción de establecimientos Comerciales	\$ 0.00
	02039002	RECURSOS PROPIOS	Expedición de documentos y certificaciones	\$ 0.00
	02039003	RECURSOS PROPIOS	Tasa por registro de Marcas, quemadores y herretes	\$ 0.00
	02039004	RECURSOS PROPIOS	Ocupación de Vías	\$ 0.00
	02039005	RECURSOS PROPIOS	Pesas y Medidas	\$ 0.00
TL.B	0207		INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4 300 000.00
TL.B.8	020719		RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	\$ 4 300 000.00
TL.B.8.1	02071901		Provenientes de Recursos Libre destinación	\$ 1 000 000.00
TL.B.8.1.1	0207190101	RENDIMIENTOS SGP LIBRE DESTINACION	SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría.	\$ 500 000.00
TL.B.8.1.3	0207190102	RENDIMIENTOS PROPIOS	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	\$ 500 000.00
TL.B.8.2	02071902		Provenientes de Recursos con destinación específica	\$ 3 300 000.00
TL.B.8.2.1	0207190201		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	\$ 3 300 000.00
TL.B.8.2.1.1	020719020101		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	\$ 1 000 000.00
TL.B.8.2.1.1.2	02071902010101	RENDIMIENTOS SGP CALIDAD	SGP Educación Calidad Matrícula	\$ 500 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

TL.B.8.2.1.3	020719020102	RENDIMIENTOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar	\$ 500 000.00
TL.B.8.2.1.5	020719020103		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	\$ 800 000.00
TL.B.8.2.1.5.1	02071902010301	RENDIMIENTOS SGP APSB	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 800 000.00
TL.B.8.2.1.7	020719020104		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	\$ 1 500 000.00
TL.B.8.2.1.7.8	02071902010401	RENDIMIENTOS SGP DEPORTE	SGP Deportes	\$ 500 000.00
TL.B.8.2.1.7.8	02071902010401	RENDIMIENTOS SGP CULTURA	SGP Cultura	\$ 500 000.00
TL.B.8.2.1.7.8	02071902010401	RENDIMIENTOS SGP OTROS SECTORES	SGP Otros Sectores	\$ 500 000.00
	0202		INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	\$ 10 530 600 000.00
FSI			FONDO LOCAL SALUD	\$ 10 530 600 000.00
FSI.A.2.6.2.1.1	0204		Sistema General de Participaciones -Salud-	\$ 3 943 000 000.00
	020401		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	\$ 3 640 000 000.00
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1	02040101	S.G.P. SALUD	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	\$ 3 640 000 000.00
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	02040102	S.G.P. SALUD	S. G. P. Salud - Salud Publica	\$ 303 000 000.00
TL.A.2.6.2.1.8			Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	\$ 6 085 000 000.00
TL.A.2.6.2.1.8.1			En Salud	\$ 6 085 000 000.00
	020416		FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA	\$ 5 945 000 000.00
FSI.A.2.6.	02041601	FOSYGA SSF	Fondo de Solidaridad y Garantía SSF	\$ 5 480 000 000.00
FSI.A.2.6.	02041602	FOSYGA SSF	Fondo de Solidaridad y Garantía - PPNA - (SSF)	\$ 465 000 000.00
	020415		EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - ETESA	\$ 140 000 000.00
FSI.A.2.6.2.1.4	02040105	COLJUEGOS SSF	COLJUEGOS 100 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	\$ 140 000 000.00
FSI.A.2.6.2.2	020424		otras transferencias Del Nivel Departamental	\$ 500 000 000.00
FSI.A.2.6.2.2.5	02042401	APORTES DEPARTAMENTALES	Transferencia régimen subsidiado del departamento al Municipio	\$ 500 000 000.00
FSI.A.2	0203		NO TRIBUTARIOS	\$ 100 000.00
FSI.A.2.1	020319		TASAS Y DERECHOS	\$ 100 000.00
FSI.A.2.1.11	020247		Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 100 000.00
FSI.A.2.1.11.1	02024701	Recursos Propios Destinación Especifica	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LAS RIFAS.	\$ 100 000.00
FSI.B.8	0207		Rendimientos por operaciones financieras	\$ 2 500 000.00
FSI.B.8.2.1.2	020720		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	\$ 2 000 000.00
FSI.B.8.2.1.2.2	02072010	RENDIMIENTOS SGP SALUD	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	\$ 2 000 000.00
FSI.B.8.2.1.2.1	02072011	RENDIMIENTOS Cuenta Maestra	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP para la Cuenta Maestra	\$ 500 000.00
	020991		OTROS FONDOS ESPECIALES TERRITORIALES	\$ 0.00
	02099101	RECURSOS PROPIOS	Fondo Rotario de Hacienda-Sistematización	\$ 0.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ANEXO 002 DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DECRETO 170 DEL 05/12/2013, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ASI:

CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
1	03	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 4,241,325,650.00
1.1	0320	GASTOS DE PERSONAL		\$ 2,002,146,000.00
1.1.1	032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		\$ 1,366,184,000.00
	03200103	ALCALDIA MUNICIPAL		\$ 1,090,752,000.00
1.1.1.1	0320010301	Sueldos de Personal de Nomina	RECURSOS PROPIOS	\$ 1,090,752,000.00
	032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS		
1.1.1.4	032003	PRIMAS LEGALES		\$ 215,522,000.00
1.1.1.4.1	03200301	PRIMA DE SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 45,500,000.00
1.1.1.4.2	03200302	PRIMA DE VACACIONES	RECURSOS PROPIOS	\$ 49,236,000.00
1.1.1.4.3	03200303	PRIMA DE NAVIDAD	RECURSOS PROPIOS	\$ 98,786,000.00
1.1.1.4.4	03200304	BONIFICACION POR RECREACION	RECURSOS PROPIOS	\$ 22,000,000.00
	032005	INDEMNIZACION POR VACACIONES		\$ 24,000,000.00
1.1.1.5	03200501	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	RECURSOS PROPIOS	\$ 24,000,000.00
1.1.1.6	03200305	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	RECURSOS PROPIOS	\$ 26,210,000.00
1.1.1.6	03200306	BONIFICACIÓN POR GESTION TERRITORIAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 4,700,000.00
1.1.1.9	03200307	DOTACIÓN DE PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 5,000,000.00
1.1.3	032006	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 200,000,000.00
	03200603	ALCALDIA MUNICIPAL		\$ 200,000,000.00
1.1.3.1	0320060301	HONORARIOS	S.G.P. LIBRE DESTINACION	\$ 182,000,000.00
1.1.3.4	0320060302	SERVICIOS TÉCNICOS	S.G.P. LIBRE DESTINACION	\$ 18,000,000.00
1.1.4	032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		\$ 435,962,000.00
	03201403	ALCALDIA MUNICIPAL		\$ 20,115,000.00
1.1.4.1	0320140301	AL SECTOR PUBLICO		\$ 20,115,000.00
1.1.4.1.1		APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		\$ 20,115,000.00
1.1.4.1.1.1	032014030101	APORTES PARA SALUD		\$ 7,100,000.00
1.1.4.1.1.1.1	03201403010101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	7,100,000.00
1.1.4.1.1.1.4	03201403010102	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.1.4.1.1.2	032014030201	APORTES PARA PENSIÓN		\$ 13,015,000.00
1.1.4.1.1.2.1	03201403020101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 13,015,000.00
1.1.4.1.1.3	032014030301	APORTES ARP		\$ 0.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

1.1.4.1.1.3.1	03201403030101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.1.4.1.1.4	032014030401	APORTES PARA CESANTÍAS		\$ 0.00
1.1.4.1.1.4.1	03201403040101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.1.4.2	032014030201	AL SECTOR PRIVADO		\$ 322,140,000.00
1.1.4.2.1		APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		\$ 322,140,000.00
1.1.4.2.1.1	03201403020101	APORTES PARA SALUD		\$ 97,420,000.00
1.1.4.2.1.1.1	0320140302010101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 81,420,000.00
1.1.4.2.1.1.2	0320140302010102	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	RECURSOS PROPIOS	\$ 16,000,000.00
1.1.4.2.1.2	03201403020102	APORTES PARA PENSIÓN		\$ 117,132,000.00
1.1.4.2.1.2	0320140302010201	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 117,132,000.00
1.1.4.2.1.3	03201403020103	APORTES ARP		\$ 10,412,000.00
1.1.4.2.1.3.1	0320140302010301	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,412,000.00
1.1.4.2.1.4	03201403020104	APORTES PARA CESANTÍAS		\$ 97,176,000.00
1.1.4.2.1.4.1	0320140302010401	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 97,176,000.00
1.1.4.2.1.4.2	0320140302010402	INTERESES CESANTIAS	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.1.4.3	03201403020105	APORTES PARAFISCALES		\$ 93,707,000.00
1.1.4.3.1	0320140302010501	SENA		\$ 5,206,000.00
1.1.4.3.1.1	032014030201050101	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 5,206,000.00
1.1.4.3.2	0320140302010502	ICBF		\$ 31,236,000.00
1.1.4.3.2.1	032014030201050201	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 31,236,000.00
1.1.4.3.3	0320140302010503	ESAP		\$ 5,206,000.00
1.1.4.3.3.1	032014030201050301	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 5,206,000.00
1.1.4.3.4	0320140302010504	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		\$ 41,647,000.00
1.1.4.3.4.1	032014030201050401	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 41,647,000.00
1.1.4.3.5	0320140302010505	INSTITUTOS TÉCNICOS		\$ 10,412,000.00
1.1.4.3.5.1	032014030201050501	DE FUNCIONARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,412,000.00
1.1.5	032007	SUBSIDIO PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONEROS LEY 1551 DE 2012	RECURSOS PROPIOS	
1.2	0321	GASTOS GENERALES		\$ 492,000,000.00
1.2.1	032101	ADQUISICIÓN DE BIENES		\$ 90,800,000.00
	032103	COMPRA DE EQUIPO		\$ 800,000.00
1.2.1.1	03210301	Compras de Equipos	RECURSOS PROPIOS	\$ 800,000.00
	032106	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 70,000,000.00
1.2.1.2	03210601	Materiales y Suministros	RECURSOS PROPIOS	\$ 70,000,000.00
	032190	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES		\$ 10,000,000.00
1.2.1.9	0321900301	Otros Gastos adquisición de Bienes		\$ 10,000,000.00
	032108	COMUNICACION Y TRANSPORTE		\$ 10,000,000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

1.2.1.9.1	0321080302	Comunicación y transporte	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,000,000.00
1.2.2	032103	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 401,200,000.00
	032123	CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL		\$ 30,000,000.00
1.2.2.1	0321230315	Capacitación personal Administrativo	RECURSOS PROPIOS	\$ 30,000,000.00
	032119	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		\$ 10,000,000.00
1.2.2.2	0321190303	Impresos y Publicaciones	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,000,000.00
1.2.2.3	032111	SEGUROS		\$ 25,000,000.00
1.2.2.3.1	0321110301	Seguros de Bienes muebles e Inmuebles	RECURSOS PROPIOS	\$ 25,000,000.00
1.2.2.3.2	032111	SEGUROS DE VIDA		\$ 32,000,000.00
1.2.2.3.2.2	0321110302	Del Alcalde	RECURSOS PROPIOS	\$ 2,000,000.00
1.2.2.3.2.3	0321110303	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,000,000.00
1.2.2.3.2.4	0321110304	Otros seguros de Vida	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.2.2.3.4	0321110305	Otros seguros	RECURSOS PROPIOS	\$ 20,000,000.00
	032101	CONTRIBUCIONES, TASAS,IMPUESTOS Y MULTAS		\$ 6,000,000.00
1.2.2.4			RECURSOS PROPIOS	\$ 6,000,000.00
	03210101	Contribuciones, Tasas, impuestos y Multas		
	032112	ARRENDAMIENTOS		\$ 0.00
1.2.2.5			RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
	0321120306	Arrendamientos		
1.2.2.6	032110	SERVICIOS PUBLICOS		\$ 110,000,000.00
1.2.2.6.1	0321100301	Energia	RECURSOS PROPIOS	\$ 50,000,000.00
1.2.2.6.2	0321100302	Telecomunicaciones	RECURSOS PROPIOS	\$ 40,000,000.00
1.2.2.6.3	0321100303	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	\$ 20,000,000.00
1.2.2.6.4	0321100304	Gas Natural	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.2.2.8	032113	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		\$ 62,000,000.00
1.2.2.8.1	0321130307	Viaticos de los Funcionarios.	RECURSOS PROPIOS	\$ 30,000,000.00
1.2.2.8.3	0321130308	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	RECURSOS PROPIOS	\$ 32,000,000.00
	032126	GASTOS ELECTORALES		\$ 10,000,000.00
1.2.2.9	03212601	Gastos Electorales	RECURSOS PROPIOS	\$ 10,000,000.00
	032107	MANTENIMIENTO		\$ 20,000,000.00
1.2.2.11	0321070301	Mantenimiento Y Reparaciones	RECURSOS PROPIOS	\$ 20,000,000.00
	032124	GASTOS FINANCIEROS		\$ 1,000,000.00
1.2.2.12			RECURSOS PROPIOS	\$ 1,000,000.00
	0321240312	Gastos Bancarios		
1.2.2.19	032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS		\$ 56,000,000.00
1.2.2.19.1	0321910301	Gastos Varios e Imprevistos	RECURSOS PROPIOS	\$ 3,000,000.00
1.2.2.19.2	0321910302	Gastos Funerarios	RECURSOS PROPIOS	\$ 6,000,000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

	0321910303	Servicios de Vigilancia		\$ 47,000,000.00
1.2.4	0321910303	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 30,000,000.00
1.2.4	0321910304	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 200,000.00
1.2.9	0321910305	OTROS GASTOS GENERALES	RECURSOS PROPIOS	\$ 9,000,000.00
1.3	0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1,740,979,650.00
	032310	OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL		
1.3.1	03231001	Mesadas Pensionales	RECURSOS PROPIOS	\$ 174,108,683.00
1.3.2	032310 02	Cuotas Partes de Mesadas Pensionales	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
1.3.6	032307	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		\$ 290,120,967.00
1.3.6.1	03230701	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		\$ 290,120,967.00
1.3.6.1.1	0323070101	Transferencia al Concejo	RECURSOS PROPIOS	\$ 198,158,967.00
1.3.6.1.2	0323070102	Transferencia a la Personeria	RECURSOS PROPIOS	\$ 91,962,000.00
1.3.8	032318	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES		\$ 265,000,000.00
1.3.8.1	03231801	SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 265,000,000.00
1.3.12	0323190301	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
1.3.15	0323190302	TRANSFERENCIA CUERPOS DE BOMBEROS	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 40,000,000.00
	032320	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		\$ 853,000,000.00
1.3.19	0323200301	Sentencias y Conciliaciones	RECURSOS PROPIOS	\$ 853,000,000.00
1.3.25	032302	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 118,750,000.00
1.3.25.1	03230201	Multas de Transito Polca y Fed de Municipios	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 115,500,000.00
1.3.25.2	03230202	Transferencias a Federación de Municipios	RECURSOS PROPIOS	\$ 3,250,000.00
1.8	03219103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 0.00
1.10	321910301	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 6,200,000.00
1.10.1	32191030101	Fondo Rotatorio de Hacienda	RECURSOS PROPIOS	\$ 6,200,000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ANEXO 003. DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE DEUDA, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ASI:

CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
	04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		\$ 565 000 000.00
	0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA		\$ 565 000 000.00
	042502	INTERESES, COMISIONES - BANCA COMERCIAL		\$ 565 000 000.00
	04250201	DEUDA SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		\$ 565 000 000.00
T.1.3	0425020101	Deuda Servicio pignoración 50% Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SSF	\$ 565 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ANEXO 04. DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ASI:

ANEXO NUMERO 005						
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI						
Periodo comprendido entre: ENERO 01 DE 2014 AL DICIEMBRE 31 DE 2014						
META	INDICADOR META	CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	Descripción	Fuente de financiación	Presupuesto Inicial
			05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 16 288 099 564.19
		A.18 JUSTICIA Y SEGURIDAD	0530	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ 108 000 000.00
			053012	PROGRAMA PORTALECIMIENTO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		\$ 108 000 000.00
			05301201	SUBPROGRAMA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 108 000 000.00
MP1. Actualizar y ejecutar el plan de seguridad y convivencia ciudadana durante el cuatrienio	#de fondo creado	A.18.4.7	0530120101	Fondo de Seguridad Ciudadana	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	\$ 100 000 000.00
Realizar 4 convenios con el centro de reclusión (INPEC) durante el cuatrienio.	# de convenios	A.11.4	0530120101	Fortalecimiento de la Gestión Penitenciaria	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
			0534	SECTOR ENERGIA		\$ 404 000 000.00
			053403	PROGRAMA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		\$ 404 000 000.00
MP21. Realizar la revisión jurídica de las concesiones (Agua y saneamiento básico y alumbrado público) actuales otorgadas por el municipio	#de concesiones revisadas	A.6.3	053403001	Concesión Servicio de Alumbrado Público (SSF)	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	\$ 404 000 000.00
			0535	SECTOR TRANSPORTE		\$ 629 500 000.00
			053502	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA VIAL.		\$ 535 000 000.00
			5350201	SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL		\$ 535 000 000.00
MP2. Realizar el mantenimiento y recuperación a 600 Km de las vías secundarias y terciarias del municipio	# de Kilometros mejorados	A.9.2		Mejoramiento de Vías	SGP LIBRE INVERSION	\$ 300 000 000.00
MP5. Realizar mejoramiento y adecuación a 4 puentes peatonales o vehiculares en área rural del municipio.	#de puentes mejorados	A.9.5		Mantenimiento Periodico de Puentes	SGP LIBRE INVERSION	\$ 30 000 000.00
MP7. Construir 3000 m2 de pavimentación en las vías del casco urbano del municipio	# de m2 pavimentados	A.9.3		Rehabilitación de vías	SGP LIBRE INVERSION	\$ 155 000 000.00
MP11. Construir 150 obras de arte para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural	#de obras de arte construidas	A.9.1		Construcción de obras de arte en vías municipales	SGP LIBRE INVERSION	\$ 50 000 000.00
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 94 500 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Instalar 50 señales de tránsito en el municipio para control vial	#de señales de tránsito instaladas	A.9.16		Planes de tránsito, educación dotación combustible y seguridad vial	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA - MULTAS DE TRANSITO	\$ 94 500 000.00
0536			0536	SECTOR EDUCACION		\$ 1 631 525 214.19
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 572 025 214.19
				SUBPROGRAMA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		\$ 572 025 214.19
MP1. CONSTRUIR 400 M2 DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS ACADÉMICAS DEL MUNICIPIO.	# de m2 construidos.	A.1.2.2		Construcción y Ampliación de la Infraestructura Educativa	S.G.P. EDUCACION	\$ 90 000 000.00
MP1. CONSTRUIR 400 M2 DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS ACADÉMICAS DEL MUNICIPIO.	# de m2 construidos.	A.1.2.2		Construcción y Ampliación de la Infraestructura Educativa	APORTES DEPARTAMENTO	\$ 380 025 214.19
MP2. ADECUAR, MEJORAR Y REALIZAR MANTENIMIENTO A 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	#de instituciones educativas con mejoramiento de infraestructura física.	A.1.2.3		Adecuación y mejoramiento de la infraestructura del Sector Educativo	S.G.P. EDUCACION	\$ 70 000 000.00
MP10. Adquisición en coordinación con la gobernación de Santander de la planta física del colegio Cantabria.	#de planta física adquirida.	A.1.2.3		Mantenimiento de Infraestructura Educativa	S.G.P. EDUCACION	\$ 32 000 000.00
				PROGRAMA : EDUCACIÓN PARA TODOS		\$ 819 000 000.00
				SUBPROGRAMA DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE		\$ 819 000 000.00
MP2. Apoyar 6 instituciones Educativas con dotaciones para favorecer la permanencia escolar.	# de Instituciones educativas dotadas al final del cuatrienio	A.1.2.4		Dotación Institucional de Infraestructura educativa	S.G.P. EDUCACION	\$ 75 000 000.00
MP1. dotar laboratorios en 4 Instituciones Educativas en el área rural y urbana del municipio.	#de laboratorios dotados al final del cuatrienio	A.1.2.4		Dotación de laboratorios de las instituciones educativas	S.G.P. EDUCACION	\$ 30 000 000.00
MP1. Construir laboratorios en 4 Instituciones Educativas en el área rural y urbana del municipio.	#de laboratorios construidos al final del cuatrienio	A.1.2.2		Construcción de laboratorios en Instituciones Educativas del municipio.	S.G.P. EDUCACION	\$ 70 000 000.00
MP4. Dotar y mejorar a 6 instituciones educativas con equipos de TIC .	# de instituciones educativas dotadas con TIC al final del cuatrienio.	A.1.2.5		Dotacion y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos	S.G.P. EDUCACION	\$ 60 000 000.00
Realizar el pago de los servicios públicos de los establecimientos	No. de instituciones educativas oficiales	A.1.2.6		Pago de Servicios Públicos Domiciliarios de las Instituciones Educativas	S.G.P. EDUCACION	\$ 30 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

educativos del municipio durante el cuatrienio	apoyadas.					
Realizar el aseguramiento en la matrícula a los estudiantes de educación básica en el municipio durante el cuatrienio con el fin de dar cumplimiento a la Ley de gratuidad en la educación. SSF	# de instituciones educativas apoyadas	A.1.3.8		Transferencia Para Calidad Gratuidad	S.G.P. EDUCACION	\$ 554 000 000.00
				PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE.		\$ 45 500 000.00
MP2. Beneficiar 1 Establecimiento Educativo con apoyo especializado y dotación de material específico para la atención de población diversa, y población vulnerable, discapacitada, con N.E.E., víctima del conflicto armado.	# de establecimientos educativos beneficiados con apoyo especializado y dotación	A.1.2.5		Apoyo Establecimientos Educativos con Dotación de material específico para la atención de población vulnerable	S.G.P. EDUCACION	\$ 45 000 000.00
MP2. Beneficiar 1 Establecimiento Educativo con apoyo especializado y dotación de material específico para la atención de población diversa, y población vulnerable, discapacitada, con N.E.E., víctima del conflicto armado.	# de establecimientos educativos beneficiados con apoyo especializado y dotación	A.1.2.5		Apoyo Establecimientos Educativos con Dotación de material específico para la atención de población vulnerable	RENDIMIENTOS SGP CALIDAD	\$ 500 000.00
				PROGRAMA: EDUCACIÓN CON CALIDAD PARA LEBRIJA.		\$ 75 000 000.00
MP3. Mejorar en 3 sedes Educativas las condiciones básicas para el aprendizaje. Las tablets	# de sedes educativas con mejoramiento de condiciones básicas de aprendizaje	A.1.4.2		Diseño e Implementación de Sistemas de Información en Instituciones Educativas	S.G.P. EDUCACION	\$ 50 000 000.00
MP13. Conectar una Institución Educativa a internet permanente y de alto rendimiento.	#de instituciones educativas conectadas a internet permanente.	A.1.4.3		Proyectos de eficiencia – Conectividad	S.G.P. EDUCACION	\$ 25 000 000.00
				PROGRAMA : LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO.		\$ 120 000 000.00
MG2. Adelantar convenios con instituciones educativas públicas y privadas del nivel superior para implementar programas de educación superior del municipio	I	A.1.8.3		Programa de Fortalecimiento de la Educación Superior, Técnica y Tecnológica para la competitividad	RECURSOS PROPIOS	\$ 120 000 000.00
0536			053626	SECTOR EDUCACION - ALIMENTACION ESCOLAR		\$ 97 500 000.00
			05362601	PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR		\$ 97 500 000.00
			0536260101	SUBPROGRAMA REFRIGERIOS REFORZADOS		\$ 97 500 000.00
Ejecutar programas de alimentación escolar para atender a 1500 niños, niñas y adolescentes en el municipio durante el cuatrienio	#de niños, niñas y adolescentes apoyados	A.1.2.10.2	053626010101	Programa de Alimentación Escolar	SGP. ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 97 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Ejecutar programas de alimentación escolar para atender a 1500 niños, niñas y adolescentes en el municipio durante el cuatrienio	#de niños, niñas y adolescentes apoyados	A.1.2.10.2	053626010102	Programa de Alimentación Escolar	RENDIMIENTOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 500 000.00
0			0537	SECTOR JUSTICIA		\$ 76 000 000.00
			053718	PROGRAMA : INFANCIA – ADOLESCENCIA		\$ 76 000 000.00
MP1. Garantizar el 100% de funcionamiento de la comisaria de familia durante las 24 horas del día mediante convenio con entes gubernamentales.	%de comisaria en funcionamiento	A.18.3	05371801	Pago de Comisario de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de la comisarias de familia	SGP LIBRE INVERSION	\$ 65 000 000.00
MP2. Realizar 3 campañas de identificación y registro civil de niños, niñas y adolescentes en el municipio, hasta ofrecer cobertura total a la demanda existente	#de campañas realizadas.	A.14.1.5	05371802	Programa de Atencion Integral a la Primera Infancia	RENDIMIENTOS SGP LIBRE DESTINACION	\$ 500 000.00
MP2. Realizar 3 campañas de identificación y registro civil de niños, niñas y adolescentes en el municipio, hasta ofrecer cobertura total a la demanda existente	#de campañas realizadas.	A.14.1.5	05371803	Programa de Atencion Integral a la Primera Infancia	RECURSOS PROPIOS	\$ 3 000 000.00
MP4. Disminuir en un 50% la presencia de niños (as) menores de edad, en lugares de diversión para adultos destinados a consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y salas de juegos electrónicos.	%de niños niñas y adolescentes presentes en establecimientos para adultos	A.18.4.6	05371804	Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservacion del orden ipublico	RENDIMIENTOS R. PROPIOS	\$ 500 000.00
MP6. Realizar 4 talleres en el cuatrienio sobre prevención del reclutamiento en grupos armados ilegales	#de talleres realizados	A.18.9	05371805	Construccion de Paz y Convivencia Familiar	RECURSOS PROPIOS	\$ 2 000 000.00
MP4. Fortalecer y apoyar logísticamente el comité de Justicia Transicional	#de actividades para fortalecimiento del comité	A.18.4.6	05371806	Apoyo al Comité de Justicia Transicional	RECURSOS PROPIOS	\$ 5 000 000.00
0538			0538	SECTOR AMBIENTAL		\$ 204 100 000.00
			053832	PROGRAMA: CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.		\$ 60 000 000.00
MP4. Elaborar un convenio con una finca idónea del municipio para trasladar los animales que son decomisados por ocupación del espacio público	#de convenios realizados	A.2.2.5.4.3		Programa de tenencia y proteccion temporal de animales domésticos	RECURSOS PROPIOS	\$ 2 000 000.00
MP1. Implementar un proyecto de sensibilización y capacitación para fomentar el reciclaje en la fuente a los ciudadanos del municipio.	#de proyectos ejecutados	A.10.2		Cultura Ambiental a traves del manejo de residuos solidos y los procesos de reciclaje	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP6. Dotar de 30 kits ecológicos para reciclaje a establecimientos públicos del	#de kits ecológicos	A.10.2		Desarrollo de alternativas para el aprovechamiento de residuos isólidos atraves de la dotacion de productos ecologicos	RECURSOS PROPIOS	\$ 12 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

municipio.						
MP8. Realizar el mantenimiento y adecuación a 2000 m2 de zonas verdes del área urbana del municipio.	#de metros cuadros de zonas verdes mejoradas	A.10.8		Mantenimiento y adecuación de zonas verdes del área urbana del municipio.	RECURSOS PROPIOS	\$ 35 000 000.00
MP8. Realizar el mantenimiento y adecuación a 2000 m2 de zonas verdes del área urbana del municipio.	#de metros cuadros de zonas verdes mejoradas	A.10.8		Mantenimiento y adecuación de zonas verdes del área urbana del municipio.	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEY 99/93	\$ 5 000 000.00
				PROGRAMA: DESARROLLO AMBIENTAL NATURAL		\$ 36 000 000.00
MP1. Reforestar y realizar mantenimiento a 10 hectáreas de protección de micro-cuencas abastecedoras de agua.	#de hectáreas reforestadas	A.10.4		Reforestacion y mantenimiento a las areas de proteccion de micro-cuencas abastecedoras de agua.	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP8. Promover la migración de cultivos limpios a sistemas sostenibles agroforestales, silvopastoriles y de bajo impacto ambiental, mediante campañas de sensibilización y transferencia tecnológica apropiada, que garanticen competitividad, productividad y	#de campañas de sensibilización	A.10.7		Asistencia Tecnica en Reconversion Tecnologica	RECURSOS PROPIOS	\$ 20 000 000.00
MG2. Gestionar recursos para ejecutar dos proyectos relacionados con producción sostenible	#de proyectos apoyados	A.10.5		Conservacion del Medio ambiente atraves de proyectos de producción sostenible	SGP LIBRE INVERSION	\$ 10 000 000.00
				PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO: POLÍTICA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.		\$ 50 000 000.00
MP5. Realizar la canalización de 500 metros lineales de las quebradas del municipio en el área urbana.	Metros lineales de quebradas canalizadas	A.3.10.4		Mejoramiento y recuperacion de redes de canalizacion de aguas lluvias en la zona urbana y rural	SGP LIBRE INVERSION	\$ 50 000 000.00
				PROGRAMA: RECURSO HÍDRICO		\$ 58 100 000.00
MP3. Adquirir 10 hectáreas de terrenos para la protección de cuencas y micro cuencas del municipio, según áreas críticas para el abastecimiento, y aplicar el 1% de recursos de ingresos corrientes para tal fin.	#de hectáreas para protección de cuencas adquiridas.	A.10.9		Adquisicion de predios de Reservas Hidricas y Zonas de Reservas Naturales	RECURSOS PROPIOS	\$ 50 000 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP5. Apoyar la implementación de 3 proyectos ambientales relacionado con la retención de aguas lluvias en el sector rural para consumo humano y producción	#de proyectos de retención de aguas lluvias implementado	A.10.11		Proyectos Ambientales, para la reforestacion y control de la erosion	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP5. Apoyar la implementación de 3 proyectos ambientales relacionado con la retención de aguas lluvias en el sector rural para consumo humano y producción	#de proyectos de retención de aguas lluvias implementado	A.10.11		Proyectos Ambientales, para la reforestacion y control de la erosion	Comparendo Ambiental- Ley 1259/2008	\$ 100 000.00
			0539	SECTOR GOBIERNO		\$ 377 000 000.00
				PROGRAMA : INFANCIA - ADOLESCENCIA		\$ 3 000 000.00
MP2. Realizar 3 campañas de identificación y registro civil de niños, niñas y adolescentes en el municipio, hasta ofrecer cobertura total a la demanda existente	#de campañas realizadas.	A.14.1.5		campañas de Sensibilizacion para la identificación y registro civil de los NNA en el municipio	RECURSOS PROPIOS	\$ 3 000 000.00
				PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE		\$ 28 000 000.00
MP2. Capacitar a 30 funcionarios de la administración municipal en temáticas relacionadas con administración pública, mejoramiento de procesos, habilidades y demás temas pertinentes	#de funcionarios capacitados	A.17.2		Programas de Capacitacion y asistencia tecnica orientados al Desarrollo eficiente de las competencias de Ley	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP12. Actualizar el 100% del hardware y software de los equipos de cómputo existentes de la administración municipal.	# de equipos actualizados / total de equipos de cómputo	..A.17.2		Modernizacion y fortalecimiento del sistema administrativo y tecnologico para la capacidad de la gestion de la admon	RECURSOS PROPIOS	\$ 20 000 000.00
				MEJORAMIENTO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		\$ 202 000 000.00
MP1. Mejorar y actualizar los sistemas de información de la secretaría de hacienda (Sistema de recaudo de impuestos y Software para el cruce de información con la DIAN).	#de sistemas de información mejorados	A.17.1		Procesos Integrales de mejoramiento, actualizacion y evaluacion del sistema de los Sistemas tecnologicos y de informacion Financiero	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
MP4. Apoyo y acompañamiento en el proceso del fortalecimiento de las finanzas del municipio a partir del seguimiento, evaluación y control de los indicadores de ley.	#de procesos financieros apoyados	.A.17.2		Programas de capacitacion y Asistencia Tecnica orientados al Desarrollo eficiente de las competencias de Ley	RECURSOS PROPIOS	\$ 75 000 000.00
MP5. Realizar el 80% del saneamiento contable y financiero del municipio	%de saneamiento financiero realizado	A.17.5.6		Fortalecimiento Institucional en Procesos de saneamiento contable y financiero del municipio	RECURSOS PROPIOS	\$ 45 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP6. Continuar con las reservas del 10% con destino al FONPET para cubrir el pasivo pensional según los términos de ley	%reservado para pensiones	.A.17.5.2		Fortalecimiento institucional en procesos integrales de evaluación institucional y políticas financieras	RECURSOS PROPIOS	\$ 13 000 000.00
MP8. Mantener el 100% de los operativos de fiscalización directa de los ingresos para mejorar el proceso de recaudo.	#de procesos operativos de recaudo	.A.17.2		Fortalecimiento institucional en procesos integrales de evaluación institucional y políticas financieras	SGP LIBRE DESTINACION	\$ 50 000 000.00
MP9. Incrementar en un 10% La cantidad de procesos de cobro coactivo de la cartera del impuesto predial y multas de transito del municipio.	(#de pesos recaudados cobro coactivo final - # de pesos inicial) / #de pesos inicial.	A.17.1		Fortalecimiento en el Mejoramiento del Ingreso-Recuperacion cartera morosa	SGP LIBRE DESTINACION	\$ 4 000 000.00
				PROGRAMA: TRATA DE PERSONAS Y TRATA DE MIGRANTES		\$ 3 000 000.00
MP1. Fortalecer y apoyar logísticamente la operatividad del comité municipal de la trata de personas	#actividades para fortalecimiento del comité	A.14.20.1.1		Programa de Prevencion y atención a las victimas de Trata de Personas	RECURSOS PROPIOS	\$ 3 000 000.00
				PROGRAMA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.		\$ 6 000 000.00
MP1. Elaborar el plan de prevención y protección en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	#de planes elaborados	.A.14.20.1.6		Plan de prevención y protección en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
				PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO: POLÍTICA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.		\$ 30 000 000.00
MP12. Realizar la actualización e implementación del esquema de ordenamiento territorial (EOT), ajustándolo a las exigencias de la Ley sobre población (PBOT).	#de actualizaciones realizadas	A.17.10		Actualización e implementación del esquema de ordenamiento territorial (EOT), ajustándolo a las exigencias de la Ley sobre población (PBOT).	RECURSOS PROPIOS	\$ 30 000 000.00
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 50 000 000.00
				SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		\$ 50 000 000.00
MP4. Realizar el mejoramiento de 100 m2 de la infraestructura de la planta física del palacio municipal.	#de m2 mejorados	A.15.3		Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administracion Municipal	SGP LIBRE INVERSION	\$ 50 000 000.00
				PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE		\$ 55 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP8. Administrar y organizar el 50% de los archivos documentales de la administración a través de tablas de retención documental idóneas para dicho fin.	%de archivo organizado.	.A.17.1		Administracion y Organización de los Procesos de los archivos documentales de la administración	RECURSOS PROPIOS	\$ 55 000 000.00
			0540	SECTOR AGROPECUARIO		\$ 103 990 000.00
				PROGRAMA: CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN.		\$ 51 990 000.00
MP6. Apoyar 2 proyectos productivos para el sector agropecuario en el municipio.	#de proyectos productivos apoyados	A.8.8		Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos en el Marco del Plan Agropecuario	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP8. Capacitar a 200 personas del sector agropecuario sobre manejos empresariales, contables y financieros.	#de personas capacitadas	A.8.5		Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP9. Brindar asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores del campo a través de convenios con instituciones públicas y privadas. VIGENCIA FUTURA CON EL MINISTERIO DE MINAS E FINAGRO	#de personas capacitadas	A.8.4		Asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores del campo	RECURSOS PROPIOS	\$ 31 990 000.00
				PROGRAMA: INFORMACIÓN DE PRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO.		\$ 40 000 000.00
MP3. Realizar un censo anual de beneficiarios de extensión tecnología en el municipio, con el propósito de que aprovechen la oferta nacional de recursos.	# de censos realizados	.A.8.8		Programa de Evaluacion y Seguimiento en extención Tecnológica sector Agropecuario	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP4. Presentar anualmente ante el gobierno nacional (MADR) y el gobierno departamental la demanda de servicios de extensión tecnológica requeridos por la población municipal rural.	# de proyectos de sobre demanda de servicios de extensión tecnológica para pequeños y medianos productores	A.8.7		Apoyo en proyectos de sobre demanda de servicios de extensión tecnológica para pequeños y medianos productores	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
MP5. Apoyar la elaboración del Censo Nacional Agropecuario, con el propósito de favorecer su eficiencia y eficacia territorial.	# de censos apoyados	.A.8.8		Apoyo en la elaboración del Censo Nacional Agropecuario,	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
				PROGRAMA: CAPACITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		\$ 12 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP4. Apoyar en convocatorias oficiales a los productores urbanos y rurales que presenten proyectos y accedan a recursos oficiales bajo modalidades de Alianzas productivas, innovaciones tecnológicas, entre otras.	# proyectos beneficiados	.A.8.4		Promocion de Alianzas, Asociaciones u otras Formas Asociativas de Productores	RECURSOS PROPIOS	\$ 12 000 000.00
			0541	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		\$ 625 800 000.00
				PROGRAMA: RECURSO HÍDRICO		\$ 300 800 000.00
MP14. Realizar seguimiento al 100% de los acueductos veredales del municipio y promover la organización y existencia jurídica de los mismos.	#de acueductos veredales organizados y con existencia jurídica / Total de acueductos veredales	A.3.10.7		Mantenimiento y Mejoramiento de acueductos veredales	RECURSOS PROPIOS	\$ 0.00
MP2. Ampliar en un metro de altura el embalse de la represa piedras negras, según la viabilidad de estudios previos.	#de metros de altura incrementados	A.3.10.7		Ampliación redes dell embalse de la represa piedras negras	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 200 000 000.00
MP8. Mejorar y optimizar 6 acueductos del área rural, priorizando grado de afectación y población beneficiada.	#de acueductos mejorados y optimizados	A.3.10.7		Mejoramiento y Optimazion de acueductos del área rural	IMPUESTO TRANSPORTE HIDROCARBUROS	\$ 60 000 000.00
MP8. Mejorar y optimizar 6 acueductos del área rural, priorizando grado de afectación y población beneficiada.	#de acueductos mejorados y optimizados	A.3.10.7		Mejoramiento y Optimazion de acueductos del área rural	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGPAPSB	\$ 800 000.00
MP9. Construir 500 metros lineales de redes de distribución de agua potable para el casco urbano	#de metros lineales construidos	A.3.10.7		Construccion de redes de distribución de agua potable para el casco urbano	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 32 000 000.00
MP12. Capacitar en manejo empresarial a 3 organizaciones que administran los acueductos rurales	#de organizaciones capacitadas	A.3.10.7		Capacitacion manejo empresarial a organizaciones que administran los acueductos rurales	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 8 000 000.00
				PROGRAMA: SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL CAMBIO SOCIAL		\$ 325 000 000.00
MP1. Construir 5 pozos sépticos para las respectivas instituciones educativas públicas que cuentan con centros educativos rurales.	#de pozos sépticos construidos	C109115..A.3.12.3 ASEO-DISPOSICIÓN FINAL		Construccion de pozos sépticos para las respectivas instituciones educativas públicas rurales	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 30 000 000.00
MP2. Realizar el mantenimiento y adecuación a 10 pozos sépticos de las diferentes sedes educativas.	#de pozos sépticos con mantenimiento	C109115..A.3.12.3 ASEO-DISPOSICIÓN FINAL		Mantenimiento y adecuacion a pozos sépticos de las diferentes sedes educativas.	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 0.00
MP5. Construir 300 metros lineales de redes de alcantarillado en el casco urbano	#de metros lineales construidos	C109104..A.3.11.1 ALCANTARILLADO-RECOLECCIÓN		Construccion y adecuacion de redes de alcantarillado	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 0.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP6. Reposición de 300 metros lineales de alcantarillado en el casco urbano	#de metros lineales mejorados	C109106..A.3.11.3 ALCANTARILLADO-TRATAMIENTO		Mejoramiento y recuperacion de redes de alcantarillado	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 0.00
			054122	TRANSFERENCIAS		\$ 295 000 000.00
			05412201	TRANSFERENCIA SUBPROGRAMA FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO		\$ 295 000 000.00
MP1. Fortalecer institucionalmente a la empresa de servicios públicos a través de 4 convenios interadministrativos	#de convenios realizados	C109101..A.3.10.13 ACUEDUCTO-SUBSIDIOS		Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso- Acueducto	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 100 000 000.00
		C109111..A.3.11.8 ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS		Subsidios- Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso- Alcantarillado	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 100 000 000.00
		C109119..A.3.12.7 ASEO- SUBSIDIOS		Subsidios- Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso-Aseo	S.G.P.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 95 000 000.00
			0542	SECTOR : TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		\$ 526 400 000.00
				PROGRAMA : PREVENCION, PROTECCIO Y PROMOCIO DE LOS DERECHOS HUMANOS		\$ 8 000 000.00
Realizar 4 talleres y/o jornadas de prevención de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar en cumplimiento a la Ley 11257 de 2008 protección de la mujer	# de Talleres y/o jornadas realizadas	A.14.19		Programa Proteccion y Atencion a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar en cumplimiento a la Ley 11257 de 2008	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
				PROGRAMA: INFANCIA - ADOLESCENCIA		\$ 35 000 000.00
MP3. Realizar actividades lúdicas y recreativas para atender a 5000 niños en el municipio	#de niños que participan de actividades lúdicas	A.14.2.3		Proteccion Integral a la Niñez	SGP DEPORTE	\$ 10 000 000.00
MP5. Fortalecer el consejo Municipal de Juventud	#de actividades realizadas para fortalecimiento del consejo	A.14.18		Proteccion Integral a la Juventud	SGP LIBRE INVERSION	\$ 6 000 000.00
MP5. Fortalecer el consejo Municipal de Juventud	#de actividades realizadas para fortalecimiento del consejo	A.14.18		Proteccion Integral a la Juventud	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
Realizar un convenio interinstitucional en modalidad de hogar de paso que brinde un servicio de atención especializada a los niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.	# de convenios realizados	A.14.2.3		Atencion de los niños en hogares de paso	RECURSOS PROPIOS	\$ 13 000 000.00
				PROGRAMA: ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS PEORES FORMAS		\$ 18 000 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP1. Fortalecer el comité municipal de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.	#de actividades realizadas para fortalecimiento del comité.	A.14.2.3		Erradicacion Del Trabajo Infantil	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP3. Realizar 4 campañas en los diferentes medios de comunicación para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas	#de campañas realizadas	A.14.2.3		Erradicacion Del Trabajo Infantil	RECURSOS PROPIOS	\$ 7 000 000.00
MG1. Realizar 2 convenios con las diferentes instituciones gubernamentales para adelantar programas de productividad, recreación, actividades lúdicas y deporte que permitan erradicar el trabajo infantil en el municipio.	#de convenios realizados.	A.14.2.3		Erradicacion Del Trabajo Infantil	RECURSOS PROPIOS	\$ 5 000 000.00
				PROGRAMA: ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO		\$ 87 400 000.00
MP1. Apoyar la consecución de ocupación a 50 personas víctima del conflicto a través de la puesta en marcha de la bolsa de empleo en Convenio con el SENA.	#de personas que acceden a empleo.	A.14.20.1.2		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP2. Capacitar a 30 personas de población víctima en temáticas de emprendimiento y fortalecimiento de empresas.	#de personas capacitadas	A.14.20.1.2		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 12 000 000.00
MP5. Actualizar y avanzar en la ejecución del PIU en el municipio	#de actualizaciones	A.14.20.1.1		Actualizacion y avance ejecucionn del PIU en el municipio	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP6. Actualizar el censo para la identificación de víctimas del conflicto y articularlo con la red nacional de información respectiva.	#de actualizaciones del censo	A.14.20.1.1		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP7. Apoyar logísticamente las asambleas y comités de víctimas del conflicto	#de eventos apoyados	A.14.20.1.1		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP8. Apoyar el proceso de restitución de tierras existente en el municipio en coordinación con la Unidad Administrativa de Tierras (Ministerio de Agricultura) para el restablecimiento de derechos a población víctima	#de procesos de restitución apoyados	A.14.20.1.3		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 400 000.00
MP9. Elaborar un proyecto para mejoramiento y/o dotación de vivienda para población víctima del conflicto ya reubicadas en el municipio.	#de proyectos elaborados	.A.14.20.1.3		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP1. Lograr que el 100% de las personas en situación de pobreza extrema obtengan los documentos de identidad como: Cédula, registro civil o tarjeta de identidad.	%de personas identificadas con documentos	.A.14.13.1		Programa diseñados para la superacion de la pobreza extrema en el marco de identificacion Personal	RECURSOS PROPIOS	\$ 5 000 000.00
MP12. Realizar 2 evaluaciones de cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a las víctimas del desplazamiento forzado	#de evaluaciones realizadas	.A.14.20.1.5		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 1 000 000.00
MP3. Crear un fondo de apalancamiento a iniciativas de negocio para población vulnerable, pobreza extrema, víctima del conflicto y de enfoque diferencial, en asocio con la empresa privada.	#de incitativas de negocio apalancadas	.A.14.20.1.6		Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
				PROGRAMA: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO.		\$ 3 000 000.00
MG1. Gestionar la realización de jornadas regionales para la definición de la situación militar de la población identificada por la estrategia RED UNIDOS en situación de pobreza extrema	#de jornadas realizadas	A.14.13.1		Programas Diseñados para la superacion de la Pobreza Extrema en el Marco de la Red Unidos-Familias en Accion	RECURSOS PROPIOS	\$ 3 000 000.00
				INFANCIA SOSTENIBLE PARA UN FUTURO MEJOR.		\$ 53 000 000.00
MP2. Mantener 2 convenios con el ICBF para promover y ejecutar programas sociales enfocados a niños, niñas y adolescentes del municipio.	#de convenios realizados al final del cuatrienio.	A.14.3.3		Proteccion Integral a la Adolescencia	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP4. Capacitar a 100 madres FAMI, madres cabeza de familia, madres comunitarias en temas relacionados con Hogares de Bienestar en el municipio, emprendimiento empresarial, que incluya estrategia RED UNIDOS, con enfoque diferencial.	#de madres comunitarias capacitadas.	A.14.19		Atencion y Apoyo a las Madres Cabeza de Familia y Madres Comuntarias	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP6. Impulsar y apoyar la creación de 2 huertas institucionales saludables en los hogares infantiles adscritos al ICBF	#de convenios PAIPI realizados #de huertas creadas y apoyados	.A.8.2		MP6. Impulsar y apoyar la creación de 2 huertas institucionales saludables en los hogares infantiles adscritos al ICBF	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP7. Implementar la estrategia de cero a siempre como prioridad a la primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio.	%de implementación de la política	.A.14.2.4		Política la estrategia de cero a siempre a la primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio.	RECURSOS PROPIOS	\$ 25 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

				PROGRAMA: COMPROMISO CON LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ENFOQUE DIFERENCIAL.		\$ 39 000 000.00
MP1. Realizar 1 convenio anual con Institutos dedicados a la atención de rehabilitación y educación integral enfocada al área social. (Estrategia RBC)	#de convenios realizados al final de cuatrienio	.A.14.7.3		Atención Integral a Personas con Discapacidad,	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
MP2. Realizar un programa en convenio con instituciones públicas o privadas para promover la generación de ingresos enfocados a discapacitados.	#de programas realizados	.A.14.7.3		Atención Integral a Personas con Discapacidad,	RECURSOS PROPIOS	\$ 13 000 000.00
MP3. Otorgar en asocio con la gobernación de Santander 50 sillas de ruedas a población discapacitada en el área rural y urbana del municipio.	#de sillas otorgadas al final del cuatrienio.	.A.14.7.4.2		Atención Integral a Personas con Discapacidad,	RECURSOS PROPIOS	\$ 5 000 000.00
MP4. Realizar 4 actividades lúdicas y deportivas para aprovechamiento del tiempo libre para población discapacitada.	#de actividades lúdico deportivas realizadas al final del cuatrienio	.A.14.7.4.1		Atención Integral a Personas con Discapacidad,	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
				PROGRAMA: FAMILIAS EN ACCIÓN		\$ 23 000 000.00
MP1. Apoyar el fortalecimiento de familias en acción del municipio, mediante asambleas.	#de asambleas realizadas al final del cuatrienio	.A.14.13.1		Fortalecimiento de familias en acción del municipio	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00
MP2. Establecer una estrategia de intervención con madres líderes para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas beneficiando a 100 jóvenes en el municipio.	#jóvenes beneficiados	.A.14.3.4		Estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas	RECURSOS PROPIOS	\$ 13 000 000.00
				PROGRAMA: ADULTO MAYOR.		\$ 240 000 000.00
MP3. Realizar 2 actividades recreativas y lúdicas por año dirigidas a los adultos mayores del municipio.	#de actividades recreativas y lúdicas realizadas al final del cuatrienio	.A.14.4.4		Atención Integral al Adulto Mayor	RECURSOS PROPIOS	\$ 5 000 000.00
Mantener la Atención Integral al adulto mayor en cumplimiento a la ley 1276 de 2009.	#de instituciones de atención al adulto mayor apoyadas	.A.14.4.3		Atención Integral al Adulto Mayor	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 235 000 000.00
				PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA TODOS		\$ 20 000 000.00
MP5. Apoyar y fortalecer los programas de atención integral a la primera infancia para los diferentes segmentos poblacionales, red unidos, vulnerable y de enfoque diferencial.	# de programas apoyados (PAIPI, Hogar FAMI, Hogares del Bienestar y Alegría de Vivir).	.A.2.2.1.2.3		Fortalecimiento a programas de atención integral a la primera infancia.	RECURSOS PROPIOS	\$ 10 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP5. Apoyar y fortalecer los programas de atención integral a la primera infancia para los diferentes segmentos poblacionales, red unidos, vulnerable y de enfoque diferencial.	# de programas apoyados (PAIP1, Hogar FAMI, Hogares del Bienestar y Alegría de Vivir).	.A.2.2.1.2.3		Fortalecimiento a programas de atención integral a la primera infancia.	SGP LIBRE INVERSION	\$ 10 000 000.00
0543				SECTOR : VIVIENDA		\$ 35 000 000.00
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 35 000 000.00
MP3. Realizar 100 soluciones y mejoramientos de vivienda rural y urbana en el municipio	#de mejoramientos de vivienda	.A.7.3		Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda de interes social	SGP LIBRE DESTINACION	\$ 20 000 000.00
MP11. Facilitar la construccion de 100 viviendas de interes social en el municipio	#de viviendas construidas	.A.7.5		Apoyo para proyectos de vivienda de interes social	RECURSOS PROPIOS	\$ 15 000 000.00
0544				SECTOR : DESARROLLO COMUNITARIO		\$ 16 000 000.00
				PROGRAMA: RECURSO HÍDRICO		\$ 8 000 000.00
MP12. Capacitar en manejo empresarial a 3 organizaciones que administran los acueductos rurales	#de organizaciones capacitadas			#de organizaciones capacitadas	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
				PROGRAMA: CAPACITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		\$ 8 000 000.00
MP1. Capacitar a 50 personas en estructuras empresariales y formalización de empresas, a población con actividad informal en el municipio, con priorización en población desplazada, víctima del conflicto, afrocolombiana y mujer cabeza de familia.	#de personas capacitadas				RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
			0545	SECTOR CULTURA		\$ 376 500 000.00
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 15 000 000.00
MP9. Realizar la adecuación de 3 sitios turísticos del municipio.	#de sitios turísticos adecuados	C39942..A.5.5		Mantenimiento y Adecuacio Infraestructura Turística, Artística y Cultural	SGP CULTURA	\$ 15 000 000.00
				PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA.		\$ 216 020 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP1. Fortalecer y renovar el sistema municipal de cultura para que se integre eficazmente al Sistema Nacional de Cultura.	#de actividades de fortalecimiento al consejo municipal de cultura.	C39939..A.5.2		Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	SGP CULTURA	\$ 3 120 000.00
MP2. Realizar una actividad anual para diseñar, formalizar e implementar el Sistema Municipal de Cultura	#de actividades realizadas	C39939..A.5.2		Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	SGP CULTURA	\$ 1 000 000.00
MP4. Capacitar a 2 personas en formulación y evaluación de proyectos culturales	de personas capacitadas	C39939..A.5.2		MP4. Capacitar a 2 personas en formulación y evaluación de proyectos culturales	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 6 000 000.00
MP5. Realizar y apoyar la asistencia a jornadas municipales, departamentales y/o nacionales de cultura	#de eventos a los que se asisten	C39938..A.5.1		Apoyo participacion en Evnetos Municipales, Departamentales y/o nacionales de cultura	SGP CULTURA	\$ 1 400 000.00
MP5. Realizar y apoyar la asistencia a jornadas municipales, departamentales y/o nacionales de cultura	#de eventos a los que se asisten	C39938..A.5.1		Apoyo participacion en Evnetos Municipales, Departamentales y/o nacionales de cultura	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE SGP CULTURA	\$ 500 000.00
MP6. Realizar una actividad anual en concertación con la administración municipal y el consejo municipal de cultura, para la formulación, implementación y socialización de planes de cultura, lectura y escritura	#de actividades realizadas	C39938..A.5.1		Formulacion, Implementacion y Socializacion de Planes de Cultura, Lectura y Escritura con Participacion del Consejo municipal de cultura		\$ 1 000 000.00
MP8. Dotar, adecuar y fortalecer la casa de la cultura del municipio	#de casa de cultura dotada y adecuada al final del cuatrienio	C39944..A.5.7		Dotacion de la Infraestructura Artistica y Cultural		\$ 200 000 000.00
MP11. Formar y capacitar a 2 gestores y actores que incidan y promuevan el desarrollo cultural del Municipio.	#de gestores y/o actores capacitados y formados	C39939..A.5.2		Formacion y Capacitacion de Gestores y Actores Culturales	SGP CULTURA	\$ 3 000 000.00
				PROGRAMA: CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LEGADO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO.		\$ 67 980 000.00
MP3. Restaurar un bien inmueble que haya sido declarado patrimonio cultural.	#de bien inmueble restaurado	C39940..A.5.3		Conservacion , promocion y disfucion del Patrimonio Cultural	SGP CULTURA	\$ 10 000 000.00
MP5. Dotar la escuela de formación artística con instrumentos, vestuarios y elementos necesarios para el aprendizaje y la práctica	#de dotaciones realizadas	C39944..A.5.7		Dotacion de escenarios Culturales de implementos para el aprendizaje y la practica	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP6. Diseñar y construir un monumento de exaltación a la labor del campesino piñero lebrijense.	#de monumentos creados	C39940..A.5.3		Diseño y adecuacion de espacios Culturales	SGP CULTURA	\$ 3 480 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP6. Diseñar y construir un monumento de exaltación a la labor del campesino piñero lebrijense.	#de monumentos creados	C39940..A.5.3		Diseño y adecuacion de espacios Culturales	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP7. Mejoramiento y adecuación de 4 sitios histórico - turísticos del municipio.	#de sitios turísticos mejorados y adecuados	C39942..A.5.5		Mejoramiento y adecuación de sitios histórico - turísticos del municipio.	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP8. Preservar y mejorar 4 monumentos históricos y culturales del municipio, aportando recursos para su mantenimiento.	#de monumentos históricos y culturales mejorados	C39942..A.5.5		Preservacion y mejoramiento de monumentos históricos y culturales del municipio	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP10. Desarrollar e implementar una estrategia turística-cultural que promueva los parajes naturales e históricos (pozos, ruinas, hallazgos antropológicos, entre otros) del municipio	#de estrategias implementadas	A.5.2		Estrategias de promocion e inversion turística y cultural	SGP CULTURA	\$ 5 000 000.00
MP12. Celebrar el día en memoria de las víctimas del conflicto.	#de celebraciones	A.5.1		MP12. Celebrar el día en memoria de las víctimas del conflicto.	SGP CULTURA	\$ 2 000 000.00
Dar cumplimiento a la transferencia de recursos al FONPET en cumplimiento de la Ley 863 de 2003 del Pasivo pensional (20% de las estampillas procultura y adulto mayor)	Porcentaje de cumplimiento de destinación al fondo pensional	.A.17.1A		FONPET en cumplimiento de la Ley 863 de 2003 del Pasivo pensional (20% de las estampillas procultura y adulto mayor)	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 13 000 000.00
Dar cumplimiento a la Ley 666 seguridad social del gestor cultural (10% de la estampilla Procultura)	# de gestores culturales reconocidos y apoyados	A.5.12		Programa Seguridad Social para el gestor cultural	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 6 500 000.00
				PROGRAMA: CONSERVACIÓN PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LEGADO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO.		\$ 26 500 000.00
MP9. Establecer un sitio y/o espacio que resalte la memoria histórica de las víctimas del conflicto en el municipio	#de salas asignadas en la casa de la cultura.	A.5.1		Fomento y Difusion de Eventos y Expresiones culturales	SGP LIBRE INVERSION	\$ 15 000 000.00
MP10. Recuperar la biblioteca pública municipal y reubicarla en espacios donde se garantice el acceso a toda la comunidad.	#de biblioteca recuperada	A.5.6		Mantenimiento y Dotacion de Biblioteca Municipal	SGP LIBRE INVERSION	\$ 5 000 000.00
MP10. Recuperar la biblioteca pública municipal y reubicarla en espacios donde se garantice el acceso a toda la comunidad.	#de biblioteca recuperada	A.5.6		Mantenimiento y Dotacion de Biblioteca Municipal	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 6 500 000.00
				PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO.		\$ 38 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP1. Atender 100 niños entre 0 y 5 años con programas culturales, especialmente en promoción de lectura, actividades de formación artística y jornadas culturales	#de niños atendidos.	A.5.1		Promocion y fortalecimiento de las expresiones artisticas y culturales.	SGP CULTURA	\$ 7 000 000.00
MP1. Atender 100 niños entre 0 y 5 años con programas culturales, especialmente en promoción de lectura, actividades de formación artística y jornadas culturales	#de niños atendidos.	A.5.1		Promocion y fortalecimiento de las expresiones artisticas y culturales.	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 3 000 000.00
MP2. Promocionar 4 muestras y exposiciones locales como incentivo de comercialización y reactivación económica de los artesanos del municipio.	#de muestras y exposiciones promovidas durante el cuatrienio	A.5.2		Promocion y fortalecimiento de las actividades artisticas, culturales y artesanales	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 5 000 000.00
MP3. Fomentar y apoyar 4 proyectos que contribuyan al acceso, la innovación, creación, producción artística e industria cultural del municipio.	#de proyectos que contribuyan a la industria cultural del municipio al final del cuatrienio.	A.5.2		Promocion y fortalecimiento de proyectos de innovacion, creacionn y produccion artistica, industrial y cultural	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 7 000 000.00
MP4. Realizar 4 celebraciones de la "feria de la piña", como evento de integración y encuentro del pueblo lebrijense con los valores y tradiciones propias del municipio.	#de celebraciones de la "feria de la piña" realizadas.	A.5.1		Eventos artisticos, actividades culturales, folclóricas, turísticas y religiosas en el marco de las fiestas y ferias	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 5 000 000.00
MP4. Realizar 4 celebraciones de la "feria de la piña", como evento de integración y encuentro del pueblo lebrijense con los valores y tradiciones propias del municipio.	#de celebraciones de la "feria de la piña" realizadas.	A.5.1		Eventos artisticos, actividades culturales, folclóricas, turísticas y religiosas en el marco de las fiestas y ferias	SGP CULTURA	\$ 5 000 000.00
MP5. Promover y apoyar 4 celebraciones que fomenta la cultura y diversidad religiosa del municipio.	#de celebraciones realizadas al final del cuatrienio	A.5.1		Eventos artisticos, actividades culturales, folclóricas, turísticas y religiosas en el marco de las celebraciones religiosas	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 6 000 000.00
				PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO.		\$ 12 000 000.00
MP6. Apoyar la conformación, capacitación y presentación de 4 grupos culturales para eventos municipales departamentales o nacionales.	#de grupos culturales apoyados	A.5.2		Planificación, organización y capacitacion de actividades formativas de expresiones culturales y artisticas	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 7 000 000.00
MP7. Realizar jornadas de promoción de diversidad étnica y cultural que involucren a 100 personas del municipio.	#de personas involucradas	A.5.2		Planificación, organización y capacitacion de actividades formativas de expresiones culturales y artisticas	SGP CULTURA	\$ 5 000 000.00
				PROGRAMA: CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN.		\$ 1 000 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP7. Realizar un plan de desarrollo turístico en el municipio, donde se promueva el aprendizaje de leguas extranjeras.	#de planes elaborados	A.5.3		Fomento y apoyo al turismo	SGP CULTURA	\$ 1 000 000.00
0546				SECTOR DEPORTE Y RECREACION		\$ 402 500 000.00
				DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS.		\$ 112 000 000.00
MP1. Apoyar a 5 deportistas destacados en las diferentes modalidades deportivas en la promoción y continuidad de su formación en el deporte.	#de deportistas apoyados	A.4.1		Fomento desarrollo y practica del Deporte la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre	SGP DEPORTE	\$ 5 000 000.00
MP2. Cofinanciar en conjunto con el sector privado 4 programas de formación y fortalecimiento deportivo en los diferentes niveles	#de programas implementados	A.4.1		Fomento desarrollo y practica del Deporte la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre	SGP DEPORTE	\$ 10 000 000.00
MP3. Mejorar y dotar los equipos y elementos deportivos de la administración municipal, para la promoción del Deporte en el municipio	#de elementos dotados	A.4.3		Dotacion de escenarios deportivos e implementos para la practica del deporte	RECURSOS PROPIOS	\$ 11 000 000.00
MP5. Apoyar la creación y consolidación de una escuela deportiva vinculando las instituciones educativas para la promoción del deporte en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable con enfoque diferencial municipio.	# de escuelas deportivas creadas	A.4.5		Apoyo y fortalecimiento a escuelas deportivas	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP6. Participar en 4 eventos deportivos del sector educativo a nivel zonal y nacional.	#de eventos asistidos	A.4.1		Apoyo a programas y proyectos sector Deporte	SGP DEPORTE	\$ 15 000 000.00
MP6. Participar en 4 eventos deportivos del sector educativo a nivel zonal y nacional.	#de eventos asistidos	A.4.1		Apoyo financiamientos a encuentros y eventos deportivos a nivel Zonal y Nacional	RECURSOS PROPIOS	\$ 6 000 000.00
MP11. Reactivar la ciclo vía y la recreo vía como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre	Estrategia implementada	A.4.1		Reactivar el deporte de la ciclo via y la recreovia	SGP DEPORTE	\$ 12 000 000.00
MP9. Vincular a 700 personas en actividades recreo-deportivas del sector veredal.	#de personas vinculadas a programas recreo-deportivos	A.4.1		Fortalecimiento y apoyo a las actividades recreo-deportivas del Sector veredal	SGP DEPORTE	\$ 10 000 000.00
MP9. Vincular a 700 personas en actividades recreo-deportivas del sector veredal.	#de personas vinculadas a programas recreo-deportivos	A.4.1		Fortalecimiento y apoyo a las actividades recreo-deportivas del Sector veredal	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
MP8. Implementar 1 programa y/o proyecto para el mejoramiento de la calidad de vida y la salud de las personas en condición de discapacidad	#de programas y/o proyectos implementados para discapacitados	A.14.7.3		Financiacion de proyectos deportivos a la poblacion en condicion de discapacidad	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

MP12. Dotar a 6 instituciones educativas con implementos deportivos.	#de instituciones educativas	A.4.3		Dotacion de instituciones educativas con implementos deportivos.	SGP DEPORTE	\$ 11 000 000.00
MP12. Dotar a 6 instituciones educativas con implementos deportivos.	#de instituciones educativas	A.4.3		Dotacion de instituciones educativas con implementos deportivos.	RECURSOS PROPIOS	\$ 8 000 000.00
				PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.		\$ 290 500 000.00
MP15. Construir un patinodromo y parque infantil en el municipio en cofinanciación con la Gobernación de Santander.	#de patinodromos construidos	A.4.2		Construccion y Adecuacion de los escenarios deportivos y recreativos	SGP LIBRE DESTINACION	\$ 200 000 000.00
MP20. Realizar el mejoramiento y mantenimiento de 10 polideportivos municipales y dotarlos con implementos deportivos.	#de polideportivos mejorados	A.4.2		Mantenimiento de polideportivos municipales	SGP DEPORTE	\$ 10 000 000.00
MP20. Realizar el mejoramiento y mantenimiento de 10 polideportivos municipales y dotarlos con implementos deportivos.	#de polideportivos mejorados	A.4.2		Dotacion de escenarios deportivos e implementos para la practica del deporte	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGPDEPORTE	\$ 500 000.00
MP22. Construir 3 parques en los diferentes barrios de la cabecera municipal o rural.	#de parques construidos	A.4.2		Construccion y Adecuacion de los escenarios deportivos y recreativos	SGP LIBRE DESTINACION	\$ 80 000 000.00
			0547	SECTOR OTROS SECTORES		\$ 70 500 000.00
				PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO: POLÍTICA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.		\$ 70 500 000.00
MP2. Actualizar y divulgar el estudio de la gestión del riesgo en el municipio.	#de actualizaciones en gestión del riesgo	A.12.18		Fondo para la prevención y atención del riesgo.	RECURSOS PROPIOS	\$ 25 000 000.00
MP6. Construir 100 metros cuadrados de muros de contención y estabilización en el municipio para mitigación del riesgo	#de metros cuadrados de mitigación del riesgo	A.12.10		Construccion mantenimiento de obras de mitigación.	SGP LIBRE INVERSION	\$ 15 000 000.00
MP6. Construir 100 metros cuadrados de muros de contención y estabilización en el municipio para mitigación del riesgo	#de metros cuadrados de mitigación del riesgo	A.12.10		Construccion mantenimiento de obras de mitigación.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGPLIBRE INVERSION	\$ 500 000.00
MP13. Realizar la corrección del cause de la quebrada las raíces en el entronque con la quebrada mis ojitos para mitigación del riesgo en el sector del barrio los rosales.	#de correcciones realizadas	A.12.8		Construccion de obras de mitigación de amenaza por inundacion de la quebrada las raíces	SGP LIBRE INVERSION	\$ 30 000 000.00



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

ANEXO 005. DESAGREGADO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FONDO LOCAL SALUD, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), ASI:

META PLAN DE DESARROLLO	INDICADOR	CODIGO FUT	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INICIAL
			0532	FONDO LOCAL SALUD		\$ 10 603 784 350.00
				PROGRAMA: SALUD PARA TODOS.		\$ 10 283 600 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.1		Régimen Subsidiado : Continuidad (SSF)	SGP SALUD SSF	\$ 3 640 000 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.1		Régimen Subsidiado : Continuidad (SSF)	FOSYGA SSF	\$ 5 900 000 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	El 0.4% de los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales	FSG.A.2.1.4		0.4% Inspección, Vigilancia y Control Superintendencia de Salud	FOSYGA SSF	\$ 45 000 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.1		Regimen Subsidiado : Continuidad (SSF)	COLJUEGOS SSF	\$ 140 000 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.11		Regimen Subsidiado : Continuidad (CSF)	APORTES DEPARTAMENTO	\$ 500 000 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.1		Regimen Subsidiado : Continuidad (CSF)	RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	\$ 100 000.00
MP2. Garantizar el acceso a la afiliación al sistema de seguridad social en salud del Municipio.	% de vinculaciones al sistema general de seguridad social en salud	FSG.A.2.1.1		Regimen Subsidiado : Continuidad (CSF)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MAESTRA	\$ 500 000.00



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LEBRIJA**

Decreto N° 170 DE 2013- Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Lebrija-Santander para la Vigencia Fiscal 2014

Mantener la depuración del 100% de la base de datos de afiliados de los registros de la Base de datos única de afiliados en el régimen subsidiado	% de depuración de base de datos	FSG.A.2.1.1		Financiación en otros gastos de salud-regimen subsidiado	RECURSOS PROPIOS	\$ 22 000 000.00
Realizar auditoria al régimen subsidiado durante el cuatrienio	de actividades realizadas para auditoria del régimen	FSG.A.2.1.3		0.4% Servicio de Auditoria y/o Interventoria del Regimen Subsidiado	RECURSOS PROPIOS	\$ 36 000 000.00
				PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EFICIENTES		\$ 12 600 000.00
MP1. Gestionar la contratación de un profesional idóneo para realizar la vigilancia epidemiológica del Municipio y el cumplimiento adecuado de las acciones de promoción y prevención.	# Profesionales contratados al final del cuatrienio.	FSG.A.2.4.2.10		Apoyo a la gestión institucional de la Secretaria de Salud.	RECURSOS PROPIOS	\$ 12 600 000.00
				PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LEBRIJA		\$ 305 000 000.00
MP18. Gestionar un proyecto de apoyo para realización de actividades de salud pública en el municipio.	#de proyectos presentados	FSG.A.2.2.1		Financiación de las acciones de Salud Publica	SGP SALUD PUBLICA	\$ 303 000 000.00
MP18. Gestionar un proyecto de apoyo para realización de actividades de salud pública en el municipio.	#de proyectos presentados	FSG.A.2.4.2.10		Financiación de las acciones de Salud Publica	RENDIMIENTOS SGP SALUD PUBLICA	\$ 2 000 000.00
				SALUD CON NUTRICIÓN PARA TODOS		\$ 2 584 350.00
MP1. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar transversalmente la política de seguridad alimentaria y nutricional en sus 5 ejes.	# de planes implementados durante el cuatrienio.	FSG.A.2.4.2.10		Programa de política de seguridad alimentaria y nutricional en sus 5 ejes.	RECURSOS PROPIOS	\$ 2 584 350.00